# Boletín Oficial
## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

**Nº 26.263 - 181/17** **PARANA, martes 26 de setiembre de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**



| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | D. Mauro Gabriel Urribarri |
| ● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones | |
| ● Ministerio de Cultura y Comunicación | |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Ministerio de Producción | D. Carlos Schepens |
| ● Ministerio de Turismo | D. Adrián Federico Fuertes |
| ● Ministerio de Trabajo | |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |


## SECCION ADMINISTRATIVA

### GOBERNACION

DECRETO Nº 573 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación. conforme lo dispuesto por Resolución N° 3801 C.G.E. de fecha 26 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la Categoría 7 al señor Daniel Orestes Otero, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 10 "Puerto Esperanza" del Departamento Gualeguaychú a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 574 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3414 del Consejo General de Educación de fecha 05 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma se designa en planta permanente a la agente María Cristina Cardozo, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -categoría 8- en la Escuela Primaria N° 69 "Malvinas Argentinas" del Departamento Concordia, en el cargo vacante por fallecimiento de la señora Antonia Eva Rueda, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 4760/15 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 3414/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada;

Que consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 575 GOB

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 2979 del Consejo General de Educación de fecha 1 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se recategoriza a agentes que se desempeñan en distintos establecimientos educativos del Departamento La Paz, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4317/15 C.G.E.; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable: y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 583 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y el Sr. Fermín Gastón Lubo, M.I. N° 37.080.101, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 2 de enero y 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Fermín Gastón Lubo, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 2.1.2017 y el 31.12.2017 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 584 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial en lo pertinente a la planta personal temporario ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a las planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios, que pasan a formar parte del presente.

Transfiriendo el cupo de contrato de locación de servicio perteneciente a la agente Andrea Vergara Santana M.I. N° 33.684.383, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Secretaría General de la Gobernación.

Modificando la cláusula primera del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 138/15 GOB y renovado para el presente ejercicio presupuestario por Decreto N° 3857/16 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Clausula primera: ”el locatario" contrata a “la locadora” y esta acepta desarrollar tareas de relevamiento, sistematización y coordinación de procesos administrativos de interés de la Secretaría General de la Gobernación en el ámbito de la Dirección General de Despacho de la Gobernación y sus dependencia directas y toda otra tarea que se le asigne".

— — —

DECRETO Nº 585 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Adscribiendo a la Mayordomía de la Gobernación a partir del 11 de diciembre de 2016, al señor Hugo Daniel Aranda MI Nº 12.499.107, Legajo Nº 187.012, agente perteneciente a la planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Dirección General de Despacho de la Gobernación comunicará mensualmente a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Aranda.

— — —

DECRETO Nº 586 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación - Bloque Cambiemos a partir del 27 de enero de 2017 y por el término de 1 año, al Sr. Luciano Esteban Scipione, MI Nº 26.150.654, Legajo N° 146.885, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Despacho de la Gobernación.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación - Bloque Cambiemos comunicará mensualmente a la Dirección General de Despacho de la Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Scipione.

— — —

DECRETO Nº 587 GOB

**DESESTIMANDO PETICION**

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Profesor Ricardo Daniel Capri, Maestro de Grado titular de la Escuela Primaria N° 15 “Fray Justo Santa María de Oro” de la localidad de Bovril del Departamento La Paz peticiona por ante el Sr. Gobernador que se lo reincorpore en el procedimiento concursal convocado por Resolución Nº 0500/13 C.G.E., del cual fue excluido por incumplimiento de los requisitos objetivos; y

CONSIDERANDO:

Que obra petición del Profesor Capri por la cual solicita que se lo reincorpore en el concurso extraordinario para cargos directivos, convocado por Resolución Nº 0500/13 C.G.E., del cual fue excluido por no tener concepto profesional no inferior a muy bueno durante los últimos cinco años previos al concurso. Concretamente, le falta cumplimentar el concepto profesional correspondiente al año 2007, en el que no fue evaluado por estar utilizando una licencia por enfermedad de largo tratamiento; y

Que en su nota, sostiene que al ser excluido acudió a Jurado de Concursos y al Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación a fin de que se aplique a su caso la norma del articulo 62° de la Resolución N° 1000/13 C.G.E., que dispone que “cuando por causas ajenas al docente no se haya formulado Concepto Profesional por uno o más períodos se calificarán los años faltantes con el mayor concepto de los tres (3) últimos años”. Como este órgano dispuso que no correspondía la repetición del concepto profesional promovió acción de amparo contra el Consejo General de Educación que en primera instancia, resultó favorable a su pretensión pero, apelada la sentencia, la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de Educación, revocó la sentencia de primera instancia y rechazó la acción de amparo con fundamento en que “... la decisión de la demandada de excluirlo del listado y en consecuencia de la compulsa no parece (...) como manifiestamente arbitraria o ilegítima - Arts. 1 y 2 Ley Nº 8369-”; y

Que habiendo agotado todas las instancias recurre al Sr. Gobernador y/o al Sr. Ministro de Educación implorando su ayuda a fin de que no se cometa una injusticia; y

Que toma intervención Jurado de Concursos adjuntando copias certificadas de los Antecedentes administrativos del Profesor Capri relativos al concurso convocado por la Resolución N° 0500/13 C.G.E.: 1) Dictamen de Jurado de Concursos por el cual se fundamenta que no corresponde la repetición de los conceptos profesionales (2006 y 2007) por no contar con un desempeño mínimo de 90 días según Resolución Nº 3491/10 CGE; 2) Resolución N° 105 de fecha 20 de septiembre de 2013, por la cual Jurado de Concursos resuelve excluir del concurso al Profesor Capri por no reunir el requisito de concepto profesional; 3) Nota suscripta por los Sres. Vocales del Jurado de Concursos en la cual se manifiesta que “el docente Capri Ricardo Daniel, DNI N° 17.670.284 no reúne el requisito de la Resolución N° 0500/13 CGE Punto a) ”Poseer concepto no inferior a muy bueno en los últimos 5 años"; 4) Resolución Nº 151, de fecha 3 de octubre de 2013, por la cual Jurado de Concurso reincorpora al docente Capri al listado definitivo del concursos con carácter condicional a las resultas de la acción de amparo promovida por el interesado; 5) Resolución Nº 192 de fecha 4 de noviembre de 2013 por la cual Jurado de Concursos lo excluye de los listados definitivos del concurso atento la sentencia de la Sala N° 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, la que le fue notificada personalmente al Sr. Capri en fecha 26 de noviembre de 2013, conforme rubrica puesta al pie de la misma; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones aconseja el rechazo de la petición formulada, atento a que el peticionante no cumple con el requisito -previsto en el anexo de la Resolución N° 0500/13 C.G.E.- de poseer concepto profesional no inferior a muy bueno en los últimos cinco años; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0513/16 expresando que analizadas las constancias obrantes en el expediente, adelanta opinión que no corresponde hacer lugar a la petición del Profesor Ricardo Daniel Capri por los fundamentos que, a continuación, se exponen; y

Que en primer lugar, es dable referir que la cuestión de fondo respecto de la legitimidad de la decisión del Consejo General de Educación de excluirlo al peticionante del concurso, ya fue resuelta mediante acuerdo de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, emitido en fecha 28 de octubre de 2013, por el cual se hizo lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Consejo General de Educación, se revocó la sentencia de primera instancia y se rechazó la acción de amparo deducida por el Sr. Capri contra el Consejo General de Educación, con fundamento en que: “... la decisión de la demandada de excluirlo del listado y, en consecuencia, de la compulsa, no parece -dentro del reducido marco de conocimiento que autoriza esta acción-

como manifiestamente arbitraria o ilegítima Arts. 1° y 2° Ley N° 8369-(...) no puedo perder de vista que ésta (alude la decisión de excluirlo) es el resultado de actuaciones previas, a partir de una petición del actor ante su reconocida insatisfacción de los recaudos legales exigidos para concursar; por lo que prosiguiendo mi análisis y enmarcando tal decisión en ese contexto, concluyo que no aparece desobedecida tal manda" (refiere a la exigencia de motivación contenida en el artículo 65 de la Constitución Provincial); y

Que en segundo lugar, no es posible soslayar que la decisión definitiva de la administración de excluirlo del concurso es posterior a la emisión de la referida sentencia y le fue notificada personalmente al Sr. Capri en fecha 26 de noviembre de 2013, conforme queda acreditado con la rubrica puesta al pie de la misma y no ha sido oportunamente cuestionada. En virtud de lo cual, la Resolución N° 192/13 J.C. ha quedado firme y consentida por el actor y, por tanto, se ha agotado la vía administrativa previa a la reclamación judicial; y

Que a mayor abundamiento, el artículo 49° de la Ley Nº 7060 estipula que: "Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose. Los expedientes en estas condiciones serán archivados por resolución sin más trámite". Cabe aclarar que "los asuntos resueltos con carácter definitivo" a los que refiere el precepto transcripto son aquellos que, conforme el artículo 4°, inciso a) del Código Procesal Administrativo, resuelven sobre el fondo de la cuestión pretendida y "las resoluciones finales firmes" son los que se encuentran inconmovibles en sede administrativa; y

Que consecuentemente, la petición sub-examen resulta formalmente improcedente, lo que determina que no corresponde tratar y resolver nuevamente la cuestión de fondo que se plantea a través de la misma, advirtiendo que, en el caso de promover nueva demanda judicial contra el acto que lo rechace, será posible de desestimación liminar por inadmisibilidad del proceso en función del artículo 8° del Código Procesal Administrativo -Ley N° 7061- que impide la promoción de acción contra actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan sido consentidos por el interesado; y

Que en tal sentido, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ha resuelto que: "...no cabe entender en consecuencia que la articulación de un reclamo administrativo puede suplantar o hacer renacer aquellas vías impugnaticias que no fueron seguidas, cuando como en el sub-judice existió efectiva y expresamente un acto administrativo denegatorio de aspectos integrativos de la indemnización pretendida. De modo que en estos actuados ... es una cuestión que fue resuelta por un acto administrativo firme y definitivo, consentido por el actor e imposible de ser resucitado a los fines de acceder a la instancia judicial merced a un reclamo administrativo o a una denuncia de ilegitimidad (cfr.: CSJN, Fallos: 322:73)". In re "De Battista ..." del 24/05/04. (cfr. STJER en autos "Mosetich, Rodolfo c/ Municipalidad de Paraná s/ Demanda Contencioso Administrativa", fallo del 26/02/2007); y

Que de igual modo, la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Paraná, en los autos caratulados "Gutiérrez, Luisa Rosa Delfina c/ CJPER y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", declaró la inadmisibilidad del proceso con fundamento en el artículo 8° del Código Procesal Administrativo, señalando al respecto lo siguiente: "En definitiva, al no haberse recurrido la Resolución N° 7029/06, ésta llega firme y consentida a esta sede judicial imposibilitando que sea revisada por esta Cámara para eventualmente declarar su nulidad porque, siguiendo la línea de fundamentación antes citada, ante una decisión firme no se puede iniciar otra acción administrativa mediante la que se persiga el mismo objeto -tal lo que acontece en el sub examine en la que media una absoluta identidad subjetiva y objetiva-, al ser ello inviable procesalmente a tenor de lo establecido en el artículo 8 del CPA que dispone que: "No podrá promoverse acción contencioso administrativa contra los actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan sido consentidos expresamente por el interesado". Sostiene al respecto la doctrina especializada que la hipótesis de inadmisibilidad que establece que no puede impugnarse un acto confirmatorio de otro consentido, se basa justamente en la firmeza del acto primitivo (acto consentido) pues la "... imposibilidad de impugnar judicialmente un acto confirmatorio tiene su razón de ser en la firmeza del acto confirmado" (cfr. Hutchinson, Tomás -Director y colaboradores, "Código Procesal Contencioso Administrativo. Provincia de Buenos Aires. Concordado y comentado. Jurisprudencia"; Scotti Editora, La Plata, 2004, pág. 217)."; y

Que en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja desestimar la petición articulado por el Profesor Capri;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase la petición articulada por el Profesor Ricardo Daniel Capri, DNI N° 17.670.284, de reincorporación en el procedimiento concursal al convocado por Resolución N° 0500/13 CGE, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 588 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Reconociendo y autorizando el pago, dentro de los límites establecidos por Decreto N° 13/16 GOB para el Personal fuera de Escalafón del Nivel I, el beneficio de compensación por residencia, al Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 149/15 GOB; a partir del 31 de enero del corriente año y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas según el Decreto N° 149/15 GOB o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos correspondientes al gasto originado que surge de lo dispuesto, contra presentación del recibo correspondiente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto N° 770/00 SGG y Decreto N° 13/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 589 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Disponiendo el pago a favor del señor Jorge Leandro Sereno, DNI N° 25.902.078, Personal Administrativo -categoría 8 - suplente en la Escuela de Educación Integral N° 11 "Ponce de León" del Departamento Uruguay del adicional especial establecido por Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su ampliatorio Decreto N° 1676/91 MBSCyE a partir de la emisión de la presente, ya que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación señalando que el adicional gestionado se encuentra previsto en el Decreto Nº 5416/90 MGJOSP siendo su finalidad la cobertura del traslado del agente a su lugar de trabajo por lo que considera que al señor Sereno le asiste derecho a percibir dicho adicional.

DECRETO Nº 590 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el apoderado legal del Sr. Marcelo Alberto Salati, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1762685 agregadas al 1072470;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 21.11.2016 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva N° 8 de la Secretaría General de la Gobernación de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial de Entre Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° a 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Marcelo Alberto Salati, MI Nº 23.939.067, con domicilio en calle San Juan N° 176 P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1762685 agregadas al 1072470, y en consecuencia, intimase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notifiacion del recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 591 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre la señora Cristina Patricio Ponce de Paoli, en su carácter de Secretaria de Niñez, Familia y Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad y las personas detalladas en el Anexo I del presente y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administra1ivo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante A.T.E.R. y AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**ANEXO**

**Nombres y Apellido –- DNI Nº**

Milton Daniel Komar, 34.680.381;

Natalia Belén Barreto, 39.027.724;

Mariela Beatriz Deiloff, 27.157.049;
Darío Ángel Gieco Olivera, 37.290.644;
Sebastián Jesús Alberto Albornoz, 28.676.949;
Nelly Noemí Leonardt, 25.684.957;
Gabriel Alfredo Visintini, 23.395.531;
Estela Paola Morath, 23.190.962;
Héctor Indalecio Jarupkin, 14.357.910;
Norma Itatí Ferreyra, 30.187.388;
Verónica Samek, 31.847.722;
Gustavo Fabián Briosso, 22.728.280.

— — —

DECRETO Nº 592 GOB
Paraná, 30 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre la señora Coordinadora General del Programa para la Prevención y Asistencia de las Violencias, Lic. Mariana Celina Broggi y las personas detalladas en el Anexo I del presente y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante A.T.E.R. y AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

**ANEXO**

**Nombres y Apellido -– DNI N°**

Valeria Alejandra Adra, 32.833.842;
Analía Luján Martínez, 30.322.315;
Karen Ailén Flores, 37.562.570;
Verónica Guadalupe Villagra, 32.405.874;
María Delfina Rissetto Ayarragaray, 28.676.295;
Ana Laura Pedemonte, 36.001.424;
María Ariadna Del Porto, 33.129.991.

— — —

DECRETO Nº 593 GOB
**DESESTIMANDO RECLAMO**
Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Informática; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la recategorización de la agente María Eugenia Díaz, personal de la planta permanente de esa Dirección General, conforme al instructivo del año 2015;

Que la nombrada, quien revista en una categoría 4, Técnico en Sistema de Computación de Datos de la planta de personal permanente de esa Dirección General, fundamenta que desde su ingreso a la Administración Pública ha realizado tareas de análisis y programación de sistemas acordes al título de Licenciada en Sistemas Informáticos que posee;

Que sin embargo en su intervención de competencia, la Dirección General de Personal informa que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el legajo personal de la referida agente, surge que no siempre ha realizado tareas acordes a su título, habida cuenta de las tareas administrativas que establece claramente el contrato de locación de servicios suscripto con la citada y aprobado por Decreto N° 5044/08 M.S.A.S.;

Que asimismo, cabe aclarar que de conformidad al instructivo 2015, punto 2.3 - Inc. b), la antigüedad a computar a la fecha de corte establecida por el mismo (31.12.2014) es como profesional de la Administración Pública, y según constancias de autos la Sra. Díaz obtuvo su título el 19.10.2009, por lo que no reunía la antigüedad calificada necesaria para quedar encasillada en una categoría 3;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante dictamen N° 2/17;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde desestimar la pretensión que motiva las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el reclamo efectuado por la Sra. María Eugenia Díaz, MI Nº 30.164.629, personal de la planta permanente de la Dirección General de Informática atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estad de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la solicitante. Cumplido pase a la Dirección General de Informática.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 266 MGJ
**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**
Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Dn. Ariel Alberto Monzón, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 48; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 55, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 30 años, 1 mes, 3 días, actualizado a fecha 3 de diciembre de 2015; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 58 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en los previsiones establecidas en los Artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Ariel Alberto Monzón, Legajo Personal N° 20.828, Legajo Dirección Investigaciones, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

DECRETO Nº 267 MGJ
**RECHAZANDO SOLICITUD**
Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor José Alberto Ramírez, LP N° 5243/15, interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, interesa conmutación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná confeccionó un informe pronóstico a partir de lo informado por el Consejo Correccional y un Informe Técnico Criminológico concluyendo que se debe dar curso desfavorable al pedido de Conmutación de Pena presentada por el referido interno; y

Que el peticionante fue condenado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Sala Primera de la ciudad de Paraná mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2014, como autor material y responsable de los delitos de robo simple en concurso real con coacciones agravadas por el uso de arma de fuego reiterado (dos hechos), secuestro extorsivo, lesiones leves y resistencia a la autoridad, a la pena de ocho (8) años de prisión, Arts. 166 inciso 2°, 170°, 89°, 239° y 55° del Código Penal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de conmutación de pena interesada por el señor Ramírez, atento a que el tiempo de la pena transcurrido no permite detectar aún hechos o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que a fojas 26/27 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; opinando que correspondería desestimar lo interesado; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175° Inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházese la solicitud de conmutación de pena efectuada por el señor José Alberto Ramírez, LP N° 5243/15, DNI N° 31.484.524, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 268 MGJ
**DEJANDO SIN EFECTO DECRETO**
Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4034 MGJ, de fecha 1° de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del entonces Sargento Primero de Policía Dn. Ramón Alberto Maydana, clase 1961, MI N° 14.711.570, Legajo Personal N° 18.705, Legajo de Contaduría N° 57.032, numerario de la Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido en los artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707; y

Que, mediante Resolución D.P. N° 0086 de fecha 13 de enero de 2014 se deja sin efecto

el cese de funciones del referenciado por razones de necesidad del servicio policial; y

Que, en fecha 03 de marzo de 2016, desde la fuerza se procedió a disponer mediante Resolución D.P. N° 0632 la promoción al grado inmediato superior del solicitante, por lo que resulta a la fecha incorrecto el grado consignado en el Decreto 4034 MGJ; y

Que, obra adjunto dictamen de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, en la cual se opina que correspondería dejar sin efecto el Decreto N° 4034 MGJ y disponer el pase a Retiro Voluntario con la jerarquía que actualmente ostenta el funcionario en cuestión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 MGJ de fecha 1° de noviembre de 2013, que dispuso el pase a retiro voluntario a tenor del artículo 253° inciso 1) y 257° del Reglamento General de Policía de Entre Ríos, del Sargento Primero Dn. Ramón Alberto Maydana, clase 1961, MI N° 14.711.570, L.P. N° 18705, Legajo de Contaduría N° 57.032, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Ramón Alberto Maydana, clase 1961, MI N° 14.711.570, Legajo Personal N° 18.705, Legajo de Contaduría N° 57.032, del numerario de la Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido por los artículos 253° Inc. 1) y 257°, de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 269 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Suboficial Principal de Policía Dn. Rubén Constante Tecilla, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 18; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 22, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 29 años, 3 meses, 22 días, actualizado a fecha 6 de Mayo de 2016; y

Que la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 25 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Rubén Constante Tecilla, clase 1963, MI N° 16.793.926, Legajo Personal N° 20.241. Legajo Contable N° 101.155, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 270 MGJ

**ACEPTANDO RENUNCIA**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Gladys Beatriz Pinto, DNI N° 21.912.696, Legajo Personal N° 56.075; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, pertenece a la planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia, Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que conforme nota obrante a fs. 01 renuncia a su cargo, a partir del día 16 de marzo de 2016, la razón que motiva dicha decisión es haber sido designada titular del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná, mediante Decreto N° 477/16 MGJ habiendo tomado posesión del cargo en fecha 11/02/2016;

Que a fojas 09, obra intervención de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, informando que no se registran antecedentes de informaciones sumarias ni de sumarios administrativos a nombre de la Sra. Gladys Beatriz Pinto; y

Que a fojas 11, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, entendiendo que se está en condiciones de aceptar la renuncia de la Agente Pinto, a partir de la fecha 01/03/2016; y

Que a fojas 13 obra intervención del la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin formular objeciones jurídicas; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleado Publico de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acéptase, a partir del día 01 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la Agente Gladys Beatriz Pinto, DNI N° 21.912.696, Legajo Personal N° 56.075 a su cargo de la planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las razones expresadas.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 271 MGJ

**RECHAZANDO SOLICITUD**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Roberto Oscar Ecker, L.P. N° 3729/05, DNI N°28.834.034, interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 2 de Gualeguaychú, interesa conmutación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú confeccionó un informe pronóstico a través del Consejo Correccional y un informe técnico criminológico concluyendo que se debe dar curso favorable al pedido de conmutación de pena presentada; y

Que el peticionante fue condenado por la Excma. Cámara de Apelaciones Sala Penal de la ciudad de Concepción del Uruguay, por el delito de doble homicidio simple y robo simple en concurso real, a la pena de veinticinco años de prisión (25) y accesorias legales, Arts. 12° 79°, 164° y 55° del Código Penal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de conmutación de pena interesada por el Señor Ecker, atento a que el tiempo de la pena transcurrido no permite detectar aun hechos o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175° Inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese la solicitud de conmutación de pena efectuada por el señor Roberto Oscar Ecker, DNI N° 28.834.034, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 2 de Gualeguaychú, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 272 MGJ

**RECHAZANDO SOLICITUD**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Orlando Omar Barrios, DNI N° 21.775.328, L.P. N° 3779/05, interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, interesa fijación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná confeccionó un informe pronóstico a partir de lo informado por el Consejo Correccional y un informe técnico criminológico concluyendo que se debe dar curso favorable al pedido de fijación de pena presentada por el referido interno; y

Que el peticionante fue condenado por sentencia de la Excma. Sala Primera en lo Penal de la Cámara, ciudad de Concordia, de fecha 17 de junio de 2005, como autor material y responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad abusivo en concurso ideal con el delito de torturas en concurso real con privación ilegal de la libertad abusivo en concurso ideal con el delito de torturas seguido de muerte, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua con las accesorias del Art. 12 del Código Penal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia

después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de fijación de pena interesada por el Señor Barrios, atento a que el tiempo transcurrido no permite detectar aún hechos o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que a fojas 34/35 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, opinando que correspondería desestimar lo interesado por el interno Barrios; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a las penas impuesta de acuerdo a lo normado en el Art. 175° inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Rechácese la solicitud de fijación de pena efectuada por el Señor Orlando Omar Barrios, DNI N° 21.775.328, L.P. N° 3779/05, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 273 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Suboficial Principal de Policía Dn. Ramón Lázaro Fleitas, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 42; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 46, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 28 años, 11 meses, 8 días, actualizado a fecha 30 de Octubre de 2013; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 52 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Ramón Lázaro Fleitas, clase 1961, MI N° 14.551.401, Legajo Personal N° 20.322, Legajo Contable N° 102.001, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 274 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita el retiro obligatorio por invalidez de la Institución Policial del Subcomisario de Policía Dn. Carlos Eduardo Spretz; y

Que, la Sección Recursos Humanos, División Servicios Sociales dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 54; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 64, se expide manifestando que el Subcomisario Carlos Eduardo Spretz posee una incapacidad del 66% total y permanente para la actividad policial, y un 10% de incapacidad para la vida civil; y

Que, a fojas 68 obra informe de la Dirección Asuntos Internos dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, el cual da cuenta que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 247°, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), 257° y 258° Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Subcomisario de Policía Dn. Carlos Eduardo Spretz, clase 1968, MI N° 20.321.183, Legajo Personal N° 20.305, Legajo de Contaduría N° 101.352, numerario de la Jefatura Departamental Concordia conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 275 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Sub Inspector de Policía de Entre Ríos Ernesto Fidel Barón, MI N° 25.124.724, L.P N° 24.962, contra la Resolución D.P. N° 1905/13, de fecha 22 de Noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución, se dispuso rechazar un anterior recurso de apelación interpuesto por el Oficial Sub Inspector Barón contra la Resolución DOS SG N° 147/13, y confirmando en consecuencia la sanción de diez (10) días de arresto interpuesta mediante planilla de castigo de fecha 15 de septiembre de 2013; y

Que el acto impugnado fue notificado al agente policial en fecha 5 de diciembre de 2013 e interpuesta la presente impugnación en idéntica fecha, es decir, dentro del plazo legal -articulo 600 y siguientes de la Ley 7060-, ello sin perjuicio de la formal improcedencia que se vislumbra; y

Que al respecto, corresponde encuadrar normativamente el remedio empleado dentro del juego armónico de los artículos 218° y 219° del Reglamento General de Policía, que prevén un procedimiento recursivo que en general permite "hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia", salvo en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción en los cuales "... podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo ..." -artículo 2190 Ley 5.654/75-; y

Que por ello la Resolución D.P. N° 1905/13 resulta irrecurrible en la medida en que culmina administrativamente para la revisión de las sanciones impuestas ante la comisión de faltas leves por el superior inmediato; siendo en consecuencia formalmente inadmisible la impugnación interpuesta, a la luz de los preceptos de la Ley 5.654/75; y

Que cabe señalar que se ha seguido correctamente el procedimiento para el castigo de las faltas leves y se ha garantizado el derecho de defensa del hoy recurrente. En este sentido puede confortarse el aprovechamiento y/o agotamiento de todas las etapas recursivas previstas en el Reglamento General de Policía, para este tipo de sanciones correctivas; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de ESTADO de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1905/13 por el Oficial Sub Inspector de Policía de Entre Ríos Ernesto Fidel Barón, MI N° 25.124.724, L.P N° 24.962, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 276 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Rubén Alberto Bertolami, MI N° 22.614.098, LP N° 23.382; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, fue notificado al causante en fecha 20 de Febrero de 2.016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en fecha 21 de Febrero de 2016, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado Recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0474/16 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99°

de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos Rubén Alberto Bertolami, MI N° 22.614.098, L.P. N° 23.382, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 277 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Agente Carina Romina Rodríguez Dalmao, DNI N° 28.206.357, L.P. N° 195.692 solicita el retiro obligatorio por invalidez del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fs. 37 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos adjunta Planilla Demostrativa de Servicios de la solicitante; y

Que obra a fs. 41 cómputos de servicios confeccionado por la División de Verificación de Servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fs. 46 el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, emite Dictamen N° 3051/16 expidiéndose favorablemente a la petición de autos; y

Que obra a fs. 49 dictamen legal del Servicio Penitenciario Provincial estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por la Agente Carina Romina Rodríguez Dalmao, DNI N° 28.206.357, L.P. N° 195.692; y

Que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, Artículo 247°, 248° inciso d), 253° inciso 2) apartado a) y 258 inciso 2) modificada por la Ley N° 8707;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes, de la Agente Carina Romina Rodríguez Dalmao, DNI N° 28.206.357, L.P. N° 195.692, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 278 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia: y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sargento Ayudante de policía Dn. Fermín Oscar Heredia, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 16; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 21, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 29 años, 2 meses, 9 días, actualizado a fecha 23 de noviembre de 2015; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 24 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Fermín Oscar Heredia, clase 1957, MI N° 13.229.733, Legajo Personal N° 20.157, Legajo Contable N° 65.037, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 279 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Dn. Terencio Alfredo Benítez, solicita el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 17; y

Que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones Y Pensiones de la Provincia, a fojas 21, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 29 años, 1 mes, 19 días, actualizado a fechas de Abril de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 24 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Terencio Alfredo Benítez, clase 1964, MI N° 16.994.118, Legajo Personal N° 20.205, Legajo Contable N° 101.119, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 280 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Dn. Jorge Daniel Solís, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 66; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 70, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 25 años, 5 meses, 1 día, actualizado a fecha 4 de Marzo de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 74 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Jorge Daniel Solís, clase 1968, MI N° 20.286.438, Legajo Personal N° 22.624, Legajo Contable N° 124.412, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 281 MGJ

**DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia: y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Dn. José Evaristo Robles, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 100; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 104, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 27 años, 3 meses, 14 días, actualizado a fecha 21 de Junio de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 112 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. José Evaristo Robles, clase 1967, MI N° 18.241.799, Legajo Personal N° 21.332, Legajo Contable N° 112.578, numerario de la Jefatura Departamental Concordia conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Hugo A. Ballay**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

**ANTERIORES**

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "García Miguel Francisco y Farias Margarita Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15743, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA ANGELICA FARIAS, MI 5.128.957, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/05/2011 y de MIGUEL FRANCISCO GARCIA, MI 5.939.547, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018925 3 v./26.9.17**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rojas José Toribio; Carini Nélida Gala s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19156, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NÉLIDA GALA CARINI, MI N° 5.836.656, fallecida en Cerrito, en fecha 09/09/2015 y JOSE TORIBIO ROJAS, MI N° 2.248.020, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 15/08/1998, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018957 3 v./27.9.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Héctor Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EUGENIO GODOY, MI 5.926.825, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018976 3 v./27.9.17**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "López Marcelo Néstor Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19622, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELO NESTOR RAFAEL LOPEZ, MI N° 16.608.401, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018979 3 v./27.9.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Banchero Ramón Guido Oscar, Schimpf Ana Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA CRISTINA SCHIMPF, MI 3.007.227, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria sub.

**F.C.Ch. 503-00016059 3 v./27.9.17**

— — —

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Burgos Daniel Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13278, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, BURGOS DANIEL ROGELIO, DNI N° 14.424.788, vecino que fuera del Barrio El Brillante de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 11 de diciembre del año 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de julio de 2017. (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Rogelio Burgos, DNI 14.424.788, vecino que fuera de El Brillante de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante,

para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

**F.C.S. 502-00018892 3 v./26.9.17**

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Joannas Omar Luis - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.329, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OMAR LUIS JOANNAS, DNI N° 4.709.781, quien fuera vecino de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos y fallecido en Colón,E. Ríos, el 24 de febrero de 2017, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 4 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Omar Luis Joannas, DNI N° 4.709.781, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

**F.C.S. 502-00018937 3 v./26.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Otogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (provisoria) cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN DIZ, DNI N° 3.942.226, fallecida el día 18 de abril de 2016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento; a fin de que lo acrediten en los autos "Diz María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13296.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 25 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Diz, DNI N° 3.942.226, vecina que de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del cansante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

**F.C.S. 502-00018977 3 v./27.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Cettour Gustavo Horacio Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13357, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don GUSTAVO HORACIO CETTOUR, DNI N° 21.943.928, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 9 de agosto de 2017, vecino que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de septiembre de 2017. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 15 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

**F.C.S. 502-00019005 3 v./27.9.17**

— — —

## CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Valenzuela, Domingo s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 11884 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. Ferreyra, Jose María, secretaria suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados VALENZUELA, DOMINGO, DNI N° 0.566.912, quien tuviera su ultimo domicilio en Santiago del Estero Casa N° 14, de Benito Legeren de Concordia y falleciera el día 20 de marzo de 2015.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Valenzuela, DNI N° 0.566.912, vecino que fuera de la localidad de Benito Legerén, Departamento Concordia (E.R.). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 03 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

**F.C.S. 502-00018908 3 v./26.9.17**

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Cano de Saucedo, Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12148, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 Dr. Ferreyra, José María, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por CANO de SAUCEDO PILAR, DNI desconocido, quien había nacido el día 12 de octubre de 1928, en Concordia siendo hija de Domingo Cano y de doña Clara Castillo y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de septiembre de 2007, siendo su último domicilio el de Tte. Ibañez 1223 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.-Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pilar Cano de Saucedo, vecina que fuera de esta ciudad.3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Eduardo Saucedo, Martina Saucedo y Beatriz Saucedo y a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- Manifieste si el cónyuge de la causante Bonifacio Saucedo aún vive a efectos de su citación, y en caso de haber fallecido, denuncie si se ha iniciado su juicio Sucesorio, aportando datos. 5.- Tener presente la manifestación de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine. 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC-. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

**F.C.S. 502-00018909 3 v./26.9.17**

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos Caratulados "Pereyra Modesta Ignacia y Escayola, Ángel Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 7274, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESCAYOLA, ANGEL ROBERTO, MI N° 8.415.013. Había nacido en Entre Ríos, el día 02 de septiembre de 1945 y siendo hijo de Jose Escayola y de Josefina Caraballo y fallece en Concordia el día 20 de junio de 2013 siendo su último domicilio el de calle D.P. Garat 665 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de Tasa de Justicia acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 52, vta. 2.- Disponer la tramitación acumulada del presente universal con el de Modesta Ignacia Pereyra, debiendo tomar razón en los registros pertinentes. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Roberto Escayola, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local en un tamaño riifnimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Público Fiscal 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Comunicar a la Caja Forense. 8.- Recaratular las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en los puntos 2 y 3 precedentes, y librar oficio a la Mesa Única Informatizada (M.U.I.) de esta jurisdicción, haciéndole saber que las presentes actuaciones fueron recaratuladas: "Pereyra, Modesta Ignacia y Escayola, Ángel Roberto s/ Sucesorios ab intestato" en atención a la acumulación interesada del sucesorio del cónyuge de la causante. 9.- A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

**Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018910 3 v./26.9.17**

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Goy, Alberto y Satto, Liomara Adela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 5639 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIOMARA ADELA SATTO, DNI N° 1.212.938 Adela, quien nace el día 24 de abril del año 1931 en la ciudad de Concordia siendo hija de Miguel Artenio Satto y Mafalda Moreno y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de enero del año 2017, siendo su último domicilio el de calle 1° de Mayo N° 552 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Goy, Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1684) s/ Reconstrucción de expediente", Expte. N° 5639, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Liomara Adela Satto, DNI N° 1.212.938, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficialy diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- Mandar continuar la intervención del Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente".

"Concordia, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Goy, Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1684). s/ Reconstrucción de Expediente" (Expte. N° 5639), la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Liomara Adela Satto, DNI N° 1.212.938, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA, del 08/11/2006) 6.- Mandar continuar la intervención del Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 06 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00018912 3 v./26.9.17**

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría, N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, ha dispuesto en los autos "Zorrilla, Enrique José y Harispe, Graciela Ester, Sucesorio ab intestato"(Expte. N° 969, F° 581) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora GRACIELA ESTER HARISPE, MI 5.717.034, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 25 de septiembre de 2013.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 09 de agosto de 2017. ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Zorrilla, Enrique José s/ Sucesorio" (Expte. N° 969), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Graciela Ester Harispe, MI N° 5.717.034, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 31 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00018938 3 v./26.9.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina, Hilda Cándida s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 7491), ha dispuesto publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, HILDA CANDIDA MEDINA, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida en esta ciudad en fecha 19 de noviembre de 2015.

Concordia, 31 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.Ch. 503-00016058 3 v./26.9.17**

— — —

Por Disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos: "Nuñez, Ceferino García de Nuñez, Rosa Sabina s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12094), que tramitan por ante la Secretaria del autorizante, cita al Sr. José Nuñez, Roberto Hugo Nuñez y Elsa Rene Nuñez y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Don CEFERINO NUÑEZ, DNI N° M 1.902.861, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 24 de febrero de 1996, vecino que fuera de esta ciudad Provincia de Entre Ríos; Doña ROSA SABINA GARCIA, DNI N° F 0.732.209, viuda, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 20 de agosto de 2016, vecina que fuera de esta ciudad Provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ceferino Nuñez, M 1.902.861 y Rosa Sabina García de Nuñez, F 0.732.209, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a José Nuñez, Roberto Hugo Nuñez, Elsa Rene Nuñez y a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- Citar ... 5.- Manifieste. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. y 722 inc. 1°) del CPCC. 7.- Oficiar ... 8.- Comunicar ... 9.- Dar ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Secretaría, 15 de septiembre de 2017 – **Jose M. Ferreyra,** secretario.

**F.C.S. 502-00018947 3 v./27.9.17**

— — —

Por disposicion de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a mi cargo, en los autos: "Alvez, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7934), que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIGUEL ANGEL ALVES, DNI N° 14.021.435, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 05 de enero de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la Tasa de Justicia requerida a fs. 8, mediante comprobantes acompañados que se agregan. 2.- Tener por presentadas a Antonella Joana, Soraya Janet, Siomara Estefanía y Solange Estefanía Alves, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Gallo, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Alves, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar ... 6.- Librar Oficio ... 7.- Comunicar ... 8.- Citar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.Gabriel Belén, Juez".

Secretaría, 25 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018949 3 v./27.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Bannerot, Bienvenido s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7717, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BIENVENIDO BANNEROT, DNI 5.786.851, fallecido en fecha 03/08/1999, vecino que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.-Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bienvenido Bannerot, DNI N° 5.786.851, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de septiembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018967 3 v./27.9.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Calabrese, Alcides y Fernández, Felisa s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALCIDES CALABRESE, DNI N° 5.773.937, fallecido en fecha 12/08/2009, en la ciudad de Concordia (ER) y de FELISA FERNANDEZ, DNI N° F 1.479.438 fallecida en fecha 10/07/2015 en la ciudad de Concordia (ER),vecinos que fueran de Los Charrúas, Dto. Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marta Graciela Calabrese y Jorge Alcides Calabrese en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, déseles intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Calabrese y Felisa Fernández, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Citar a los herederos denunciados, María Ester Calabrese y Hernán Javier Calabrese, para que en el término de treinta días corridos de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.- Acredite ... 6.- Dar ... 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Previo ... 9.- Dar ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 14 de septiembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018970 3 v./27.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comerciai N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. ZULMA RAQUEL KAIRUZ, MI N° 1.635.151, de nacionalidad Argentina, nacida en Pedro R. Fernández, Dpto. de San Roque, Prov. de Corrientes, el día 08 de abril de 1935; fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 18 de enero de 1989, y el Sr. AGUSTIN IÑIGUEZ, DNI N° M5.683.810, de nacionalidad argentina, nacido en Curuzú, Cuatia, Provincia de Corrientes, en fecha 28 de agosto de 1929; fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 16 de enero de 2015, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Kairuz, Zulma Raquel y Iñiguez, Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9473.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena : "Concordia, 28 de agosto de 2017. ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 11 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018985 3 v./27.9.17**

## DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tribulo Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12961, cita y emplaza pór el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS ANTONIO TRIBULO, MI N° 05.873.625, fallecido en fecha 30 de mayo de 2.017, en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Barrio Belgrano, Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C.S. 502-00018928 3 v./26.9.17**

— — —

## FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colicelli Lorenzo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4610/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO RAMÓN COLICELLI, Documento Nacional Identidad N° M8.415.609, con último domicilio en calle Esc. Provincial N° 3, Colonia Alemana, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 16 de junio de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de agosto de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Lorenzo Ramón Colicelli, vecino que fuera domiciliado en Esc. Provincial N° 3, Colonia Alemana, Depto. Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 14 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018932 3 v./26.9.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Mariano Morahan, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Brun, Alcides Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 15299), ha dispuesto publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de publicación regular, citando por diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALCIDES ANTONIO BRUN, vecino que fuera de la ciudad de Federación y fallecida en esta ciudad en fecha 23 de mayo de 1952, bajo apercibimiento de ley.

Federación, 31 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

**F.C.Ch. 503-00016057 3 v./26.9.17**

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bordigion Lila Isabel s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 4619/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILA ISABEL BORDIGION, DNI N° F 1.775.098, con último domicilio en calle Don Bosco y Urquiza s/n de la ciudad de Villa del Rosario (E.R.), fallecido en la ciudad de Chajarí (ER) en fecha 17 de julio de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de septiembre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" la Señora Lila Isabel Bordigion, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018988 3 v./27.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "González, Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13279/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA GONZALEZ, DNI N° 5.022.751, fallecida el día 2/7/2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de septiembre de 2017. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Juana González, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00018998 3 v./27.9.17**

— — —

## FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA INES SANCHEZ, DNI N° 10.341.371, argentina, casada, nacida en Villa Bovril el 22 de agosto de 1952 y fallecida en Paraná el 1 de octubre de 2013, hija de Zenón Sánchez y Blanca Velazquez, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Entre Ríos; a que comparezcan en los autos caratulados "Sánchez, Elba Inés; Sánchez, Zenon y Velazquez, Blanca s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18.362.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 28 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elba Inés Sánchez, DNI N° 10.341.371, argentina, casada, nacida en Villa

Bovril el 22 de agosto de 1952 y fallecida en Paraná el 1 de octubre de 2013, hija de Zenon Sánchez y Blanca Velazquez; b) Zenon Saánchez, LE N° 5.895.306, argentino, casado, nacido en Yeso el 25 de junio de 1927 y fallecido en Sauce de Luna el 27 de mayo de 2016, hijo de Felipe Sánchez e Isabel Salinas; y, b) Blanca Velazquez, DNI N° 2.812.966, argentina, viuda, nacida en Sauce de Luna el 30 de septiembre de 1933 y fallecida en Sauce de Luna el 18 de mayo de 2017, hija de Sixta Velazquez; todos vecinos que fueran de Sauce de Luna, acumulándose los universales. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el domicilio de los causantes, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Inés Sánchez, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 07 de septiembre de 2017 – **María L. Gallegos,** secretaria subrog.

**F.C.S. 502-00018899 3 v./26.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por NORA MERCEDES ALARCON, DNI Nº 16.272.389, argentina, casada, nacida en Federal el 21 de marzo de 1963 y fallecida en Federal el 24 de febrero de 2013, hija de Héctor Julián Mercedes Alarcon y Norma Farias, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Jhon Kennedy s/n.; y en los autos caratulados "Alarcon, Norma Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18481).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Norma Mercedes Alarcon, DNI Nº 16.272.389, argentina, casada, nacida en Federal el 21 de marzo de 1963 y fallecida en Federal el 24 de febrero de 2013, hija de Héctor Julián Mercedes Alarcon y Norma Farias, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Jhon Kennedy s/n. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

**F.C.S. 502-00018900 3 v./26.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por NICANORA MARCIANA SAMANIEGO, DNI N° 2.273.233, argentina, soltera, nacida en La Paz el 10 de enero de 1936 y fallecida en Concordia el 12 de marzo de 2008, hija de Aniceto Samaniego y Elvira Champrieti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y en los autos caratulados "Britos, Lorenzo Santiago y Samaniego, Nicanora Marciana s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18449).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Nicanora Marciana Samaniego, DNI N° 2.273.233, argentina, soltera, nacida en La Paz el 10 de enero de 1936 y fallecida en Concordia el 12 de marzo de 2008, hija de Aniceto Samaniego y Elvira Champrieti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el domicilio de la Sra. Samaniego, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercíal y Laboral".

Federal, 18 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

**F.C.S. 502-00018903 3 v./26.9.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta María Cristina s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6413, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 5.323.689, fallecida el día 13 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00018933 3 v./26.9.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martiarena Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6689, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CARMEN MARTIARENA, Libreta Cívica N° 0.735.404, fallecido el día 16 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00018934 3 v./26.9.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folmer Enrique Adan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6704, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ADAN FOLMER, Documento Nacional Identidad N° 5.833.312, fallecido el día 26 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

**F.C.S. 502-00018955 3 v./27.9.17**

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble (suplente), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS OSCAR GONZALEZ, DNI N° 1.983.544, fallecido en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 20 de enero de 2011 y doña JUANA ANGELICA GONZALEZ, DNI N° 893.837, fallecida en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 9 de agosto de 2017, el con último domicilio real ambos en calle Ayacucho al Sur de esta ciudad, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el expediente caratulado "González, Nicolás Oscar y González, Juana Angélica s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 11048, iniciado el 5 de septiembre de 2017. Fecha de apertura: 08 de septiembre de 2017.

Gualeguaychú, 15 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018956 3 v./27.9.17**

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Alazard Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11012, iniciado el día 11/08/2017, cuya apertura fue decretada el día 31/08/2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña GRACIELA BEATRIZ ALAZARD, DNI 5.680.096, vecina que fuera de esta ciudad, con domicilio en calle Colombo N° 1076 Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecida en fecha 1 de julio de 2013, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018958 3 v./27.9.17**

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi; Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Parada Victor Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11037, iniciado el día 30/08/2017, cuya apertura fue decretada el día 05/09/2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don VICTOR OMAR PARADA, DNI 8.592.538, con domicilio en Bvard. Dáneri y Jujuy, de esta ciudad y que falleciera en fecha 18/09/2006, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018959 3 v./27.9.17**

— — —

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Sánchez Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 282/17, iniciado el día 28/08/2017, cuya apertura fue decretada el día 30/08/2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consíderen con derechos a los bienes dejados por Don JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ, DNI 5.870.927, vecino que fuera de esta ciudad, con domicilio en calle Constitución N° 41, fallecido en fecha 14/08/2017, en esta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.S. 502-00018960 3 v./27.9.17**

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos autos: "Gonsebatt, Isaías Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11030, año 2017, iniciado 18/08/2017; fecha auto apertura 25/08/2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAIAS FRANCISCO GONSEBATT, argentino, DNI N° M8.006.437, divorciado, con último domicilio en Eva Perón N° 449, Gualeguaychú, Entre Ríos, donde fallecio el 09 de mayo de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

**F.C.S. 502-00018989 3 v./27.9.17**

— — —

## NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi; Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Martínez Zavalia Julio Dermidio s/ Su-

cesorio ab intestato", Expte. N° 5268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO DERMIDIO MARTINEZ ZAVALIA, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/04/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 19 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018964 3 v./27.9.17**

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Reynoso Juan Bartolo y Reynoso Delia Leonor, Sucesorio ab intestato rec: Reynoso Juan José Bartolo y Reynoso Delia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ BARTOLO REYNOSO y DELIA LEONOR REYNOSO, vecinos que fueran de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Lucas González, el 10/10/2014 y el 05/11/2009, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de agosto de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018969 3 v./27.9.17**

— — —

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSE ANTONIO SPOLIDORI, MI N° 5.838.676, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de junio del año 2016, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Spolidori José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13.293, año 2017, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 06 de septiembre de 2017 – **Julio R. F. Guaita,** secretario subrog.

**F.C.S. 502-00018944 3 v./26.9.17**

# SUCESORIOS

**NUEVOS**

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la suscripta, en autos "Stekar Neris Alberto s/ Sucesorio ab intestato" N° 19046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NERIS ALBERTO STEKAR, DNI 4.406.721, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 23/07/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

**F.C.S. 502-00019010 1 v./26.9.17**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fritz Alfonso y Sánchez María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRITZ ALFONSO, MI M 1.988.069, fallecido en San Benito, en fecha 25 de noviembre de 2004 y de MARIA ANTONIA SANCHEZ, MI M 893.001, fallecida en Paraná, en fecha 01 de marzo de 2015, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019016 3 v./28.9.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baranoff Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° l7472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA BARANOFF, MI 1.428.124, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019019 3 v./28.9.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reist César Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR RAUL REIST, MI 10.197.790, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05-02-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019025 1 v./26.9.17**

— — —

La Sra. Jueza Dra. María Andrea Morales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gordillo Lidia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 19043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LIDIA MARIA GORDILLO, MI N° 6.342.818, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, el día 11 de julio de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

**F.C.S. 502-00019026 1 v./26.9.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caraballo Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33887, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CARABALLO, DNI N° 22.491.432, vecino Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 16/06/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00019027 1 v./26.9.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ratto Rosalinda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALINDA RATTO, MI 3.052.442, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019028 3 v./28.9.17**

— — —

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Rosatto, Matilde Raquel y Milera, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7984), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ROSATTO MATILDE RAQUEL, DNI N° 1.487.925 el día 27 de agosto de 2.013, quien fuera hija de Rosatto Nicolás y Rossi Ana, casada con el segundo causante, Milera Miguel, con su último domicilio 4500 metros al este de la Escuela N° 23, Estancia Grande, Concordia, E. Ríos; y de don MILERA MIGUEL, DNI N° 5.773.780, fallecido el día 18 de noviembre del 2016, quien fuera hijo de Milera Luis y Tagliaferro Amalia, nacido el 26 de septiembre de 1928, casado con la causante en primer lugar, con su último domicilio a 4500 metros al este de la Escuela N° 23 Estancia Grande, Concordia E. Ríos.; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 17 de agosto de 2017. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Matilde Raquel Rosatto y de Miguel Milera, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Yeruá y Estancia Grande, Dpto. Concordia, respectivamente. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaría de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- ... 9.- Facultar al Dr. Ezequiel Nazareno Milera para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez, en lo Civil Comercial N° 2, Concordia, E.R.".

Concordia, 30 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl. Subgte.

**F.C.S. 502-00019018 3 v./28.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Noguera, en los autos: "Gómez, Francisco y Pavon, Clara Rosa s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9379", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO GOMEZ, LE N° 1.898.016, fallecido en fecha 22/04/1988 y CLARA ROSA PAVON, LC N° 5.029.276, fallecida en fecha 22/05/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de agosto de 2017. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019020 3 v./28.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Noguera, en los autos: "Caracciolo, Norberto Carlos y Acosta, María a Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9448, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento

de NORBERTO CARLOS CARACCIOLO, DNI N° M5.777.812, fallecido en fecha 20/09/2015 y MARIA ANGÉLICA ACOSTA DNI N° F5.030.200 fallecida en fecha 23/05/2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de agosto de 2017. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Rodríguez, Juez supl.".

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019021 3 v./28.9.17**

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Aguirre, Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6160) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANIBAL AGUIRRE, DNI 5.829.436, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 27/05/1998, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2017. ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00019022 3 v./28.9.17**

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor SILVESTRI ELBIO JOSE, DNI M 5.804.578, con último domicilio en Esc. Provincial N° 40, Colonia Aylman, Departamento Federación, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos el día 07 de junio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de septiembre de 2017. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en fecha 8/09/2017, estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor ELBIO JOSE SILVESTRI, vecino que fuera de Colonia Aylman, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019023 3 v./28.9.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Machay Guillermo y Machay Alcira Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1837/11, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MACHAY GUILLERMO, DNI 1.855.755, fallecido en Colonia Alemana, Departamento Federación, Entre Ríos, el 09/09/1971 y MACHAY ALCIRA ISABEL, MI 01.078.195, fallecida en Italia 1750, Florida, Pcia. de Bs. As., el 03 de diciembre de 1987, vecinos que fueran de Colonia Alemana, Departamento Federación.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes indica: "Chajarí, 4 de julio de 2011.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Guillermo Machay, vecino que fuera de la Colonia Alemana, Departamento Federación (ER). ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten ... Facultando a la Dra. María Floriana Brunini para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo: Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza interina Civil y Comercial N° 2".

Y "Chajarí, 12 de septiembre de 2017. Agréguese la documental acompañada y, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 38, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de la señora Alcira Isabel Machay, vecina que fuera de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00019024 3 v./28.9.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos N° 270/17 caratulados "Ledesma Angélica s/ Sucesorio ab intestato", iniciados el 16/08/2017 con fecha de apertura el 08/09/2017, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la causante ANGÉLICA LEDESMA, con último domicilio en San Juan N° 888, de Gualeguaychú, cuya defunción ocurrió en esta ciudad de Gualeguaychú el día 13 de noviembre de 2016, para que se presenten, dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00019029 3 v./28.9.17**

— — —

## R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Arrua Oscar Amílcar s/ Sucesorio ab intestato" (8379/17), cita y emplaza por el término de treinta ( 30 ) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida AMILCAR OSCAR ARRUA, fallecido en fecha 27.06.2015, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 26 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amílcar Oscar Arrua, fallecido en fecha 27.06.2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo del Código Fiscal). ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 24 de agosto de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00019030 1 v./26.9.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María C Capurro, en los autos caratulados "Bonzi Jorge Federico s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8384), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida JORGE FEDERICO BONZI, DNI 13.931.687, quien falleciera en fecha 18/05/2017, con ultimo domicilio en la ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de junio de 2017. ... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Federico Bonzi, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- mandar publicar edictos por un en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. ... ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 24 de julio de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00019031 1 v./26.9.17**

— — —

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Farías Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2936, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JORGE FARIAS, DNI N° 5.778.851, ciudadano fallecido en General Campos (ER), el día 23 de julio de 2012, cuyo último domicilio fue Pbro. Manuel Suárez N° 727, de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Jorge Farías, DNI N° 5.778.851, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea

legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00019017 3 v./28.9.17**

— — —

## C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, (Juez a/c del despacho), Secretaría única del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario suplente, en autos "Velázquez Santo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 7702, Fº 37 año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTO OSCAR VELAZQUEZ, MI Nº N° 5.796.301, vecino de Basavilbaso (ER), y fallecido el día 08/01/2014 en Basavilbaso (ER), para que en30 días acrediten tal condición.-

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2017.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 10 de agosto de 2017 – **Alejandro I. Bonnin**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00019039 1 v./26.9.17**

— — —

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4867, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO VERA, DNI N° 8.297.811, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 10 de enero de 2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de agosto de 2017 – **Luisina M.B. Arévalo,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00019033 1 v./26.9.17**

# CITACIONES

**ANTERIORES**

## COLON

**a ALBERTO LORENZO GARCIA**

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana E.G. de Álvarez en autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de San José c/ García Alberto Lorenzo - Apremio Fiscal", Expte. N° 1637, Lº II, Fº 164/165, Año 2016, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. ALBERTO LORENZO GARCIA, DNI N° 20.257.185, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: por el período 6º del año 2012 y por los períodos 1° al 6° de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 por el monto de $ 4.991,10. Obras Sanitarias: por el período 6° del año 2011, por los períodos 1° al 6º de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por el monto de $ 1.592,50; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 24 de julio de 2017.- ... Cítese y emplácese a Alberto Lorenzo García, DNI N° 20.257.185 con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución. Elsa A. Vanerio. Juez de Paz".

San José, 30 de agosto de 2017 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018981 2 v./26.9.17**

— — —

**a OMAR ANDRES PARDO**

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana E.G. de Álvarez en autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Pardo Omar Andrés - Apremio Fiscal", Expte. Nº 1312, Lº II, Fº 144/145, año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. OMAR ANDRES PARDO, DNI N° 28.815.948, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: por el período 2° al 6° del año 2010, y períodos 1° al 6° años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por el monto de $ 4.093,60. Obras Sanitarias: por los períodos 1º al 6º de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por el monto de $ 1.598,60. Deuda de Financiaciones N° 17964: por el monto de $ 6.970,10 y Deuda de Otros Conceptos: por el monto de $ 2.222,49; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 11 de agosto de 2016.- ... Cítese y emplácese a Omar Andrés Pardo, DNI N° 28.815.948, con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Elsa A. Vanerio. Juez de Paz".

San José, 30 de agosto de 2017 - **Adriana E.G. de Alvarez,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018982 2 v./26.9.17**

— — —

**a AMADEO RAUL TIGUA**

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría a cargo de la Sra. Adriana E.G. de Álvarez en autos caratulados "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Tigua Amdeo Raúl - Apremio Fiscal" Expte. Nº 1627, Lº II, Fº 164/165, Año 2016, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. AMADEO RAUL TIGUA, DNI N° 17.553.600, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: por los períodos 1° al 6° de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 por el monto de $ 2.463,70. Obras Sanitarias: por los períodos 1° al 6° de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por el monto de $ 2.807,70; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 7 de julio de 2017.- ... Cítese y emplácese a Amadeo Raúl Tigua, DNI N° 17.553.600 con último domicilio conocido en calle Lavalle 1200 de esta ciudad de San José, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere, y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 30 de agosto de 2017 - **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018983 2 v./26.9.17**

— — —

**a ANDRES LEOPOLDO OLIVERA**

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Sra. Adriana E. G. de Álvarez en autos caratulados: "Municipalidad de la ciudad de San José c/ Olivera Andrés Leopoldo - Apremio Fiscal" Expte. Nº 1023, L II, Fº 126/127, Año 2015, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. ANDRES LEOPOLDO OLIVERA, DNI N° 12.854.519, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa de Inspección Sanitaria: por los períodos 11° y 12° del año 2006, por los períodos del 1° al 12° del año 2007, por los períodos del 5° al 12° del año 2008, y por los períodos del 1° al 9° del año 2009, por el monto de $ 1825,80 y Financiaciones Nº 12168. cuotas 20 a 23, por el monto de $ 231,40; bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 28 de marzo de 2017.- ... Cítese y emplácese a Andrés Leopoldo Olivera, DNI N° 12.854.519 con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimieuto de designarle defensor de ausentes.- Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 22 de agosto de 2017 - **Adriana E.G. de Alvarez,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018984 2 v./26.9.17**

— — —

**a DANIEL ALBERTO MASSACCISI y/o sus herederos y/o sus sucesores**

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría a cargo del Dr. Juan Sebastián de Santiago (interino), sito en calle Bolivar Nº 505, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO MASSACCISI y/o sus herederos y/o sus sucesores en relación al inmueble que a continuación se detalla: ubicado en esta ciudad, Manzana N° 136, Lote a, inscripto en el Registro de la Propiedad local, bajo Matrícula N° 116.060D.U., el que consta de 484 m2 de superficie y su plano de Mensura es el N° 31.039, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en el proceso, caratulado "Municipalidad de Colón c/ Massaccisi Daniel Alberto - Apremio" Expte Nº 4228, L II, Fº 198, Año 2016, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes para que los representen en él, y de que si comparecieran y no opusieren excepciones se llevará adelante la ejecución.

Se deja constancia en el presente trámite de apremio se reclaman los siguientes conceptos: Tasa Gral. Inmob. Partida I005951 2016/01 a 2016/04 y Obras Sanitarias Partida I005951 2015/03 a 2016/05; por la suma de pesos seis mil setecientos noventa y cinco con veinte centavos ($ 6.795,20).

La resolución que así lo dispone dice así: "Colón, 24 de agosto del 2017.- ... Cítese y emplácese a Daniel Alberto Massaccisi y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Fdo. Dr. Roberto Javier Simón, Juez de Paz (Colón - E. Ríos)".

Colón, 5 de septiembre de 2017 – **Juan S. De Santiago,** secretario interino.

**F.C.S. 502-00018991 2 v./26.9.17**

— — —

**a MATIAS DANIEL PINGET**

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Dto. Colón, E. Ríos, sito en calle Emilio Francou Nº 1433, a cargo de la Dra. María de los Milagros Lamprecht, Secretaría del Dr. Cristian Montero - interino, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Pinget Matías Daniel s/ Preparación Vía Ejecutiva (Expte. Nº 1726/17 - Fº 160/161 – L. I - Año 2017)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. MATIAS DANIEL PINGET, DNI Nº 30.864.645, con último domicilio conocido en Los Eucaliptus Nº 1129 de Villa Elisa, Dto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por si o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Villa Elisa, 31 de julio de 2017.- Téngase por agregada la cédula acompañada sin librar. Atento a las razones expuestas por el letrado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado – Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C. y C., por dos días, para que el Sr. Matías Daniel Pinget, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 C.P.C.C.- Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz".

Villa Elisa, 25 de agosto de 2017 – **Cristian A. Montero,** secretario interino.

**F.C.S. 502-00018999 2 v./26.9.17**

— — —

**a MATIAS DANIEL PINGET**

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos, sito en calle Emilio Francou Nº 1433, a cargo de la Dra. María de los Milagros Lamprecht, Secretaría del Dr. Cristian Montero - interino, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Pinget Matías Daniel s/ Ejecutivo (Expte Nº 1.661/17 - Fº 154/155 – L. I - Año 2017), cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. MATIAS DANIEL PINGET, DNI Nº 30.864.645, con último

domicilio conocido en Los Eucaliptus Nº 1129 de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Villa Elisa, 28 de julio de 2017.- Atento a lo solicitado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado – Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C. y C., por dos días, para que el Sr. Matías Daniel Pinget, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 C.P.C.C. - Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 25 de agosto de 2017 - **Cristian A. Montero,** secretario interino.

**F.C.S. 502-00019000 2 v./26.9.17**

— — —

**a GREGORIO HECTOR ARGUELLO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, sito en calle 12 de Abril Nº 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Arguello Gregorio Héctor s/ Ejecutivo (Expte Nº 13133)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. GREGORIO HECTOR ARGUELLO, con último domicilio conocido en Las Piedras Nº 134 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 4 de agosto de 2017. Visto: Lo manifestado en el escrito que antecede, informe de la oficina de notificaciones obrante a fs. 20, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del C.P.C. y C. Resuelvo: Citar al demandado Gregorio Héctor Arguello mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 14 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

**F.C.S. 502-00019001 2 v./26.9.17**

— — —

## FEDERACION

**a ROMERO JONATHAN JOSE**

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: ROMERO, JONATAN JOSE, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 34.986.812, desocupado, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Romero Jonathan José s/ Hurto", N° 9530 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 14 de septiembre de 2017 - ... Dispongo: Fíjese nueva audiencia a fin de recibir declaración de imputado a Jonathan José Romero, para el día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas; Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Jonathan José Romero, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 34.986.812, desocupado, nacido en fecha 27.12.1989, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente."

Federación, 14 de septiembre de 2017 – **María Josefina Penón Busaniche**, Agente Fiscal suplente.

**13654 5 v./26.9.17**

## REMATE

**NUEVO**

## CONCORDIA

**Por Héctor A. Strassera**

Matr. 625

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad a cargo de la Dres. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, y Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados "Cabrera, Doroteo y Deimundo, Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3561, comunica por dos veces que el martillero Héctor Ángel Strassera, matrícula 625, rematará con una base de pesos treinta y tres mil quinientos un pesos con catorce centavos ($ 33.501,14) al mejor postor.

El inmueble propiedad de Josefa Deimundo, inscripto al Nº 907, Fca. 103.011, Fº 3870, T º 80, C.U., Plano Nº 20.869, con una de Superficie 122,36 m2, ubicado en Bolivia Nº 1048, el día 31 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, en la sala de Remates de Tribunales de esta ciudad, sito en calle Mitre Nº 28 1er Piso.

El inmueble se encuentra ocupado, con personas y bienes, y lo hacen en carácter de herederos de la causante, según fs. 125. Un segundo testimonio del título y las tasas de impuestos adeudados podrán ser examinados en el expediente por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno, una vez realizado el remate.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de Julio de 2017.- ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble propiedad de Josefa Deimundo, inscripto al Nº 907, Fca. 103.011, Fº 3870, T º 80, C.U, Plano Nº 20.869, con una superficie de 122,36 mts.2, ubicado en calle Bolivia Nº 1048 de esta ciudad, con la base de treinta y tres mil quinientos un pesos con catorce centavos ($ 33.501,14) y al mejor postor, la que se llevara a cabo en la Sala de Remates sito en calle Mitre Nº 28, 1er Piso, de esta ciudad, por el martillero interviniente.- 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Arts., 552 y cc.ss, del CPCC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta - Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, punto 6.3.3., haciendo constar en los edictos a librarse que el impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente. 3.- ... 4.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Es obligación del comprador abonar el 10% de su compra en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero, el saldo deberá ser abonado una vez aprobado el remate. El inmueble será exhibido desde el día 24 al 30 de octubre de 2017 en horario de 09 a 12:00

horas. Consultas en el domicilio de 25 de Mayo 952, Tel. (0345) 421-4602 / 154938701.

Concordia, 22 de septiembre de 2017 - **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.Ch. 503-00016064 2 v./27.9.17**

## USUCAPION

**ANTERIORES**

### COLON

Por disposición de SS el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón (ER) Arieto Alejandro Otogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Bard Olga Elisa c/ Herederos y/o sucesores de Miguel Hipólito Bard s/ Usucapión", Expte. Nº 13290, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre dos inmuebles ubicados en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito 1° Municipio de San José, Planta urbana, Concesión 169, Manzana N° 184, y se identifican de la siguiente manera:

A) Inmueble N° 1: Plano de Mensura Nº 55692, Partida Provincial N° 121.799, Matrícula N° 113.487, con domicilio parcelario en calle Sarmiento N° 1515, que consta de una superficie de 127,72 m2 (ciento veintisiete metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 70° 00' E de 7,93 metros linda con Olga Elisa Bard;

ESTE: Mediante tres rectas: (2-3) S 20° 00' E de 8,30 metros; (3-4) N 70°00' E de 1,96 metros y (4-5) S 20° 00' E de 5,01 metros lindan todas con Raúl Alberto Bard;

SUR: Recta (5-6) S 70°19' O de 12,45 metros linda con calle Sarmiento (pavimento);

OESTE: Mediante tres rectas (6-7) N 20° 00' O de 4,88 metros; (7-8) N 70°00' E de 2,56 metros y (8-1) N 20° 00' O de 8,36 metros lindan todas con Olga Elisa Bard.

B) Inmueble N° 2: Plano de Mensura Nº 55693, Partida Provincial N° 121.801, Matrícula N° 113.488, con domicilio parcelario en calle Entre Ríos N° 1028, que consta de una superficie de 149,97 m2 (ciento cuarenta y nueve metros cuadrados noventa y siete decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 70° 00' E de 13,45 metros linda con Teresa Jesús Metraller de Bard;

ESTE: Recta (2-3) S 20° 00' E de 11,15 metros linda con Olga Elisa Bard;

SUR: Recta (3-4) S 70° 00' O de 13,45 metros linda con Olga Elisa Bard;

OESTE: Recta (4-1) N 20° 00' O de 11,15 metros linda con calle Entre Ríos (asfaltada); y especialmente a: Miguel Hipólito Bard y/o sus herederos y/o sucesores, y a Hilda Teresita Bidal, sus herederos o sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio - Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.

Colón, 4 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

**F.C.S. 502-00018975 2 v./26.9.17**

— — —

### GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Asevedo, Luis Antonio Carlos y Parodi María Luisa s/ Usucapión", Expte. N° 157/15, cita y emplaza por diez (10) días a Desdémona Bernarda Laura Luciano, Francisca Catalina Luciano, Antonio Conrado Luciano, Luis y/o Luis María Luciano, Aurelio Dionisio Luciano, y Samuel Leandro Luciano, María Concepción Luciano, Bartolomé Clemente Luciano, Rosa Tomasa Luciano, Héctor Alberto Luciano, Reynaldo Luciano, Francisca Catalina Luciano y Rosa Parma, sus herederos o sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, el que conforme a mensura practicada por el Agrimensor Mario M. G. Wainstein, mediante Plano N° 73.303, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 15.03.2007, se encuentra localizado en el Departamento Gualeguaychú, ciudad de Urdinarrain, Planta Urbana, Manzana N° 21; compuesta de una superficie de siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados (7.881,32 m2), superficie ochavas: 4,00 m2 comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S.E. 44° 53' de 99,60 m., línea de edificación municipal, que linda con calle López y Planes (tierra);

SURESTE: Recta (2-3) S.O. 44° 53' de 78,15 m., línea de edificación municipal que linda con calle Gdor. Domínguez (tierra);

SUROESTE: Recta (3-4) N.O. 44° 55' de 99,75 m., alambrada, que linda con Municipalidad de Urdinarrain;

NOROESTE: Recta (4-1) N.E. 45° 00' de 80,00 m., línea de edificación municipal, que linda con calle Alvear (tierra), para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.S. 502-00018992 2 v./26.9.17**

— — —

### VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos "Rodríguez Daniel Orlando s/ Usucapión", Expte. Nº 4729 año 2017, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho respecto de un inmueble urbano: ubicado con frente a calle Presidente Perón N° 378 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Manzana N° 169 del Plano Catastral número 27.097, de una superficie total de noventa y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (97,32 mts2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta uno-dos edificada y alambrada al rumbo Sur, ochenta y nueve grados ocho minuto Este, longitud de ocho metros cinco centímetros, con Rubén López.

SUR: recta tres-cuatro edificada al rumbo Norte, ochenta y nueve grados ocho minutos Oeste, longitud de ocho metros cinco centímetros, con calle Perón.

OESTE: Recta cuatro-uno edificada al rumbo Norte, cero grado cincuenta y dos minutos Este, longitud de doce metros nueve centímetros, con Círculo de Oficiales de la Policía de Entre Ríos.

ESTE: Recta dos-tres edificada al rumbo Sur, cero grado cincuenta y dos minutos Oeste, longitud de doce metros nueve centímetros con Silvia Briozzo; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Art. 329 y Arts. 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Villaguay, 3 de agosto de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

**F.C.S. 502-00018953 2 v./26.9.17**

## QUIEBRA

**ANTERIOR**

### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Lisandro Edgardo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2822, en fecha 07.09.2017 se ha declarado la quiebra de Lisandro Edgardo González, DNI N° 30.829.360, CUIL: 20-30829360-3, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 15, Departamento 135, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17 hs. a 19 hs., y los días martes y miércoles de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30.10.2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.12.2017 y 28.02.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 - **María Victoria Ardoy,** secretaria.

**F. 500-00006877 5 v./26.9.17**

## SENTENCIAS

**NUEVAS**

### PARANA

En los autos Nº 5752 caratulados: "Vázquez Mauro Horacio – Robo (denunciante Pian Eric Leandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauro Horacio Vázquez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar a MAURO HORACIO VAZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa - primer hecho - (Legajo N° 28.875), robo en grado de tentativa - segundo hecho - (Legajo Nº 36.007), hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa - cuarto hecho - (Legajo Nº 46.163), hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa - séptimo hecho - (Legajo Nº 48.193), robo en grado de tentativa - octavo hecho - (Legajo Nº 48.402), hurto agravado por escalamiento - noveno hecho - (Legajo N° 50.190) como autor; todos unidos bajo los parámetros del Concurso Real y condenarlo a la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva (Arts. 164 y 42, 164 y 42, 163 Inc. 4º y 42, 164 y 42, 164 y 42, 163 Inc. 4º, 45, 55, 40 y 41 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), la que

deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú.

II.- Dictar el sobreseimiento de MAURO HORACIO VÁZQUEZ por los delitos atribuidos de violación de domicilio - tercer hecho - (Legajo Nº 38.691), robo en grado de tentativa - quinto hecho - (Legajo Nº 46.210), Legajo Nº 46.458: violación de domicilio - sexto hecho - (Legajo Nº 46.458), dejando constancia que este proceso - incoado en su contra no afecta su buen nombre y honor, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 397 Inc. 3º y 5º del C.P.P. y Arts. 150, 164 y 42, 150, 45 del C.P.

III.- Ordenar el inmediato traslado del condenado Mauro Horacio Vázquez a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

IV.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía dejará en los días posteriores los legajos a disposición.

V.-Declarar a cargo del imputado Mauro Horacio Vázquez las costas del juicio.

VI - Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 11:05 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Humberto Franchi - Juez de Garantías N° 3".

El nombrado Mauro Horacio Vázquez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 19.12.2016 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, sin apodos, jornalero, con Documento Nacional Identidad 30.477.572, nacido en Capital Federal, Buenos Aires, el 06.12.1983 , domiciliado en Bº Municipal - Guiraldes - casa 9, hijo de Raúl Horacio Vázquez y de Ester Cardozo con prontuario policial Nº 727093ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.10.2020 (cinco de octubre de dos mil veinte).

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13665 3 v./28.9.17**

— — —

En los autos Nº 6031 caratulados: "Kantarsian Enzo José Ariel - Homicidio simple en grado de tentativa - R.J.G. - robo agravado - Rodríguez Amílcar Leonel - Actuaciones de oficio - Gutiérrez Guadalupe R. - Barrios Roberto - Su dcia. s/ Abuso de armas (víctima: Medina Jonathan)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Julián Gabriel David Retamal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15.06.2017. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete,... Resuelvo: I.-Declarar a JULIAN GABRIEL DAVID RETAMAL, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (dos hechos), abuso de arma (dos hechos) y lesiones graves, agravadas por la utilización de arma de fuego, en concurso real - Arts. 166 Inc. 2 - último párrafo - 90 en función del 41 bis, 104, 45 y 55 del C. Penal, y, condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato cómputo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas de Oficio. - Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que Julián Gabriel David Retamal continúe alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Dictar auto de responsabilidad de Julián Gabriel Retamal, por el delito de homicidio en tentativa que se le atribuyera en el marco del legajo UFI Nº 48854, difiriéndose la aplicación de la sanción punitiva - en caso de así considerado - para la etapa de integración de sentencia, acordándose fijar como sanción penal máxima a discutir en dicha etapa, la de cuatro (4) años de prisión, la cual quedará comprendida en la pena efectiva que se le ha fijado por los hechos supra descriptos.-

IV.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al señor Juez Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de esta ciudad y, en estado archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10:10 hs., se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo Jueza de Garantías Nº 1".

El nombrado Julián Gabriel David Retamal, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 25.01.2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, pintor, sin apodos, con DNI 41.754.524 , nacido en Paraná, el 25.02.1999, hijo de Julián David Retamal y de Claudia Soledad Sosa con prontuario Policial Nº 809.606ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.4.2021 (cuatro de abril de dos mil veintiuno).

Paraná, agosto de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13666 3 v./28.9.17**

— — —

## LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Choves Ramón César s/ Amenazas en situación de violencia de género y desobediencia judicial" IPP 4735, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Ramón César Choves, alias "Pampa", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI N° 24.243.990, de 42 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (ER), el día 20 de abril de 1975, que tiene educación secundaria incompleta, domiciliado en Boulevar y Belgrano, de la ciudad de La Paz (ER), hijo de Olga María Nuñez (v) y de Ramón Américo Choves (f); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 31.08.2017, la que en su parte pertinente expresa:...

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los treintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete... FALLO: I.- Declarar que RAMON CESAR CHOVES, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de amenazas en situación de violencia de género (dos hechos) y desobediencia judicial y en consecuencia condenarlo a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 1° párrafo, 40, 41, 149, y 239 del Código Penal.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial.-

IX.- ... Fdo. Silvina C. de Millán - Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 20 de septiembre de 2017 – **Fabio S. Atance,** secretario administrador Of. de Gestión Aud.

**13664 3 v./28.9.17**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

**ANTERIORES**

## PARANA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA**
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**

Procedimiento de Selección

**Licitación Publica Nº 82-0004-LPU17**

CLASE: De Etapa Unica-Internacional

MODALIDAD: Sin Modalidad

EXPEDIENTE N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte

DESCRIPCIÓN: Modificaciones del Plazo para realizar Consultas y Día de Acto de Apertura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS: Hasta las 18 horas del día 21 de septiembre de 2017,

ACTO DE APERTURA: El día 11 de octubre de 2017 a las 14hs.

Se recuerda a los interesados que:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRA.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se genera el acta de apertura de ofertas correspondiente.

- Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR y dichas consultas debe efectuarse a través de CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar)

**Juan J. García**, coordinador General.

**F.C.S. 502-00018404 15 v./26.9.17**

**HOSPITAL DE LA BAXADA**
**DOCTORA TERESA RATTO**
**SALUD ENTRE RIOS S.E.**
**Licitación Pública Nº I-LPU-002-17**

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto

LUGAR y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 11.10.17 a las 10:00 hs.

PLIEGOS y CONSULTAS: https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-c ontrataciones / compras@hospitaldelabaxada.com.ar / Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1117/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Joaquín Uranga,** director ejecutivo.

**F.C.S. 502-00018907 3 v./26.9.17**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO**
**Licitación Pública N° 05/17**
Decreto N° 292/17 P.M.S.B.

OBJETO: Construcción pavimento en veintinueve (29) cuadras con materiales incluidos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 31/100 ($ 44.555.749,31).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Anticipo y pagos por certificados de obra emitidos.

FECHA DE APERTURA: 9 de octubre de 2017 a las 11 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta el 9 de octubre de 2017.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 – e.-email: munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 26 de septiembre de 2017.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($ 10.000,00).

San Benito, 19 de septiembre de 2017 – **Mirta A. Lago**, contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

**F.C.S. 502-00018914 3 v./26.9.17**

— — —

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**
**Licitación Pública N° 26/17**

OBJETO: Contratar el Servicio de Transporte y Hospedaje para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2017" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año.

DESTINO: Secretaría de Deporte.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 04.10.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil ($ 4.000).

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

**F. 500-00006885 3 v./27.9.17**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública N° 20/17**

OBJETO: Adquisición de postes para señalización.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000).

FECHA DE APERTURA:26.10.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES:Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, planta baja, Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844, de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seiscientos ($ 600).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Héctor H. Sid**, secretario Coordinador y Administrativo DPV.

**F.C.S. 502-00019002 3 v./27.9.17**

— — —

## DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**
**Licitación Pública 03/2017**
**Decreto 282/2017**

OBJETO: 1 Retroexcavadora 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.100.000,00.

COSTO DEL PLIEGO: Pesos dos mil trecientos ($ 2.300).

APERTURA DE PROPUESTAS: 06.10.2017 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Area Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, en el horario de 7 a 12 horas.

Gral. Ramírez, 20 de septiembre de 2017 - **José G. Vergara**, presidente municipal, **Pablo S. Omarini**, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete, **José D. Chaparro**, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**F. 500-00006884 3 v./26.9.17**

— — —

**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN**
**Licitación Pública N° 23/2017**

OBJETO: Adquisición de un inmueble apto para la planificación de Loteo Social.

FECHA de APERTURA: 13 de octubre de 2017.

HORA 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.450.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.450.

**Mauro E. Fernández**, Area de Suministros.

**F.C.S. 502-00019003 3 v./27.9.17**

— — —

## SAN SALVADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR**
**Licitación Pública Nº 20/2017**
Decreto Nº 361/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 20/2017, aprobada por Decreto N° 361/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: venta de lotes con destino a viviendas, convocatoria a inscripción de postulantes en el marco del programa "Un terreno, un proyecto de vida", según Ordenanza Nº 1367/17, sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA DE INSCRIPCION: desde el 11-09-2017 al 11-10-2017, Horario de 7 a 12 horas.

LUGAR DE INSCRIPCION: Oficinas del Departamento Empleo y Producción, sito en calle San Martín Nº 271, de la ciudad de San Salvador (ER).

VALOR DE LOS LOTES: lotes 1, 2, 3 y 4 valor oficial por cada lote $ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 valor oficial por cada lote $ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Los 18 lotes están ubicados en Concesión 276 – Mz. A – Planta Urbana de San Salvador.

Por información, adquisición de formularios y pliegos: Oficinas del Departamento Empleo y Producción, sito en calle San Martín Nº 271 de la ciudad de San Salvador (ER). Horario de 7 a 12 horas.

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218) San Salvador (ER).

Contactos compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

**F.C.S. 502-00018940 2 v./26.9.17**

— — —

## VICTORIA

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**
**Licitación Pública de Plazo**
**Reducido N° 012/2017**
Decreto N° 999/2017

OBJETO: Adquisición de un predio adecuado para la ubicación de planta de tratamiento de desagües cloacales de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 ($ 800.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 octubre de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos un mil seiscientos ($ 1.600,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 21 de septiembre de 2017 – **César H. Zuccotti,** secretario de Planeamiento.

**F.C.S. 502-00019008 3 v./27.9.17**

— — —

## BUENOS AIRES

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**AREA COMPRAS Y**
**CONTRATACIONES INMUEBLES**
**Licitación Pública N° INM 4429**

Llámese a la Licitación Pública N° INM 4429, para la ejecución de los trabajos de "Pintura de fachada y puesta en valor" en el edificio sede de la Sucursal Victoria (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 30.10.17 a las 12:30 Hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Victoria (E.R.) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

COSTO ESTIMADO: $ 3.359.500,00.- Más IVA

**Pablo M. Perazzo**, 2º jefe de División – 7244.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2º jefe de División. **Liliana Martínez**, jefe de Departamento 1915.

**F.C.S. 502-00018948 4 v./28.9.17**

## LICITACION

**NUEVA**

### COLON

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**
**Licitación Pública N° 03/2017**
Decreto Nº 426/17

OBJETO: Adquisición dos Pick Up 4X2, (0 Km), con espacio en cabina para cuatro (4) personas, motor naftero de 4 cilindros en línea, 1,3 a 1,6 litros, caja de cambio de 5 velocidades, dirección hidráulica, aire acondicionado, audio completo, color: Blanco.

APERTURA: 12 de octubre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax – 480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 20 de septiembre de 2017 – **Aníbal R. Faure**, Secretario de Gob. y Hacienda.

**F.C.Ch. 503-00016061 3 v./28.9.17**

## SOLICITUD DE COTIZACION

**NUEVA**

### PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA**
**ANEXO I**
**Solicitud de Cotización N° 05/2017**
Segundo llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Feliciano, sito en calle Gral. Paz N° 360 de la ciudad de Feliciano.

FECHA: Viernes 6 de octubre de 2017.

HORA: 12:30 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la Residencia Socioeducativa “Evita” del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en la ciudad de Feliciano.

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de tres (3) a cuatro (4) Habitaciones / Dependencias, uno (1) a dos (2) Baños, una (1) Cocina / Comedor, un (1) Living, Espacio Libre y/o Patio.-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro de radio urbano de la ciudad de Feliciano.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Dptal. del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.) de Feliciano, sito en calle General Paz N° 360 de la ciudad de

Feliciano.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del Co.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Dirección de Administración - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Paraná, 21 de septiembre 2017 – **Carlos Pignalberi,** director de Administración, **Joaquín Coronel,** jefe de División Sistemas Patrimoniales y Seguros.

**F.C.S. 502-00019034 2 v./27.9.17**

## ASAMBLEAS

**ANTERIORES**

### PARANA

**CANUS SA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de CANUS SA, en reunión del día 15 de septiembre de 2017 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de octubre de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

8 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social.-

9 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS SA, asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 13 de octubre de 2017 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios" u “otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS SA, como accionista de Clínica Modelo SA en la mencionada asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, septiembre de 2017 – **Carlos Zavalla**, presidente.

**F.C.Ch. 503-00016050 5 v./27.9.17**

— — —

**CLINICA MODELO SA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo SA, en reunión del 14 de septiembre de 2017, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre de 2017 a las 11,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos-

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, setiembre de 2017 – **Carlos Zavalla,** presidente.

**F.C.Ch. 503-00016051 5 v./27.9.17**

— — —

**CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Centro de Industriales Panaderos y Afines de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 4 de octubre de 2017, a las 20:30 hs. en su Sede Social de calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná. Orden del día:

a - Elección de dos asociados para la aprobación del acta.

b - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, terminado el 30 de junio de 2017.

c - Ratificación de cargo del actual tesorero, designado tras el deceso de quien fuera su titular, conforme corrimiento según Estatuto.

d - Elección por dos años de: un vice-presidente, un pro-secretario, un pro-tesorero, un vocal titular; y, por un año de: tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

e - Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido

con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

**Rubén A. Borgetto**, presidente, **Elena S. Duarte,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018902 3 v./26.9.17**

— — —

**FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 6 de octubre de 2017, a las 18:30 hs., en la ciudad de Villaguay, en sede social del Centro Económico Comercial Industrial y de la Producción, sito en calle Bartolomé Mitre 219. Orden del día:

a - Designación de dos asociados para la aprobación del acta.

b - Consideración y aprobación: memoria, balance general, inventarios, cuentas de gastos y recursos, e informe de comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2017.

c - Elección por dos años de: un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular I, un vocal titular II y un revisor de cuentas titular I. Y por un año, un vocal suplente I, un vocal suplente II. La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de asamblea. El voto será personal de los presentes y representados legales, por representación de localidades.

d - Designación de consejeros.

e - Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

**Dante O. Cauvet**, presidente, **Gabriel A. Toso**, secretario.

**F.C.S. 502-00018904 3 v./26.9.17**

— — —

## CONCORDIA

**ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA**
**Convocatoria:**

Convócase a los socios de la "Asociación Concordiense de Ortognatodoncia" (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9 hs., en la sede de la asociación, calle Estrada 323, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

- Elección de tres (3) miembros para constituir la Junta Electoral.

- Elección de un presidente, un secretario, un vocal titular; un vocal suplente, y un revisor de cuentas, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

- Elección de un vicepresidente por renuncia de quien fuera en su momento elegido.

- Determinación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

Designación de dos socios asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

**Haydee R. de Lapiduz**, presidente, **María del C. Mancioni de Banfi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018980 3 v./27.9.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León Nº 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 28 de septiembre a del año 2017 a las 11:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el primer ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2017.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

**El Kozah, Juan J.**, presidente, **Garbino, Edgardo**, secretario.

**F.C.S. 502-00018809 5 v./26.9.17**

— — —

**CARPINCHOS RUGBY CLUB**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de Carpinchos Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el predio del Parque Unzue de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de septiembre a del año 2017 a las 21:00 horas, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Dar lectura al acta inmediata anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.

**Zaffaroni, Nicolás**, presidente, **Bartolini, Eduardo**, secretario.

**F.C.S. 502-00018811 5 v./26.9.17**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CASEROS"**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de octubre de 2017 a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior y aprobación.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y del balance de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de pro tesorero, por un ejercicio para cubrir dicho cargo, por fallecimiento del titular.

4 - Designar dos asambleístas para que suscriban el acta con el presidente y secretario.

NOTA: De conformidad con el Art. 19 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

**Elsa B. Delima,** presidente, **Isabel Collet,** secretaria.

**F.C.S. 502-00018961 2 v./26.9.17**

— — —

## VICTORIA

**DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Civil D.I.N.A.D. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de octubre de 2017 a las 15.30 horas en Hipólito Yrigoyen 420, Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general e informes de la comisión revisora de cuentas y del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2016.

3 - Renovación de autoridades de la comisión directiva y revisora de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Art. 12 de los estatutos: "Las asambleas sesionarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados. Toda resolución para ser válida, requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes".

Victoria, 20 de agosto de 2017 - **Patricia Martínez,** presidenta, **Gloria Gabirondo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00018946 3 v./27.9.17**

# ASAMBLEAS

**NUEVAS**

## PARANA

**ASOCIACION MUTUAL MEDICA DE ENTRE RIOS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Mutual Médica de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido por los artículos 31°, 32°, 33°, 34° y concordantes de los estatutos aprobados por Resolución N° 2947/12 INAES hace saber que en reunión del consejo directivo de fecha 11 de septiembre de 2017 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse el día 25 de octubre de 2017, a la hora 09.30, en calle 9 de Julio 348 de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos asociados para la firma del acta;

b - Considerar el balance general, cuenta de gastos y recursos, la memoria de la institución y el informe de la junta fiscalizadora;

c - Elegir a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato.-

Diez días antes de la fecha fijada para la asamblea se encontrarán a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización; y con treinta días de anticipación se encontrará a disposición de los asociados el padrón de aquellos que poseen derecho a voto.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los asociados. Con derecho a voto, pudiendo la asamblea sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Podrán presentarse listas para su oficialización hasta quince días hábiles de anticipación a la asamblea.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Ariel Rodríguez**, presidente, **María E. González**, secretaria.

**F.C.S. 502-00019009 1 v./26.9.17**

— — —

**ASOCIACION MUTUAL PROGRESO ENTRERRIANO – AMUPROER**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del estatuto social el consejo directivo de la Asociación Mutual Progreso Entrerriano (AMUPROER), matrícula ER 331, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de octubre de 2017 a las 10,00 horas, en su domicilio legal sito en la calle 3 de Febrero N° 584 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, juntamente con las firmas del presidente y del secretario del consejo directivo.

2 - Lectura y consideración de la memoria del

consejo directivo, el balance general, el estado de recursos y gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables y el informe de la junta fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 6 comprendido entre el 01.07.2016 y el 30.06.2017.

3 - Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.

4 - Consideración de los servicios mutuales brindados.

5 - Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

6 - Consideración y aprobación de las compra y ventas de los vehículos.

6 - Consideración y aprobación de la gestión del consejo directivo.

**Gaspar J. Perelstein,** presidente, **Pedro Di Benedett**o, secretario.

**F.C.S. 502-00019013 1 v./26.9.17**

— — —

**ASOCIACION MUTUAL NOSOTRAS DE LA PCIA. DE ENTRE RIOS**
**Convocatoria**

Por resolución del consejo directivo de la Asociación Mutual Nosotras de la Provincia de Entre Ríos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 2017, en el domicilio de calle Andrés Pazos Nº 30 de ésta ciudad de Paraná a la hora 16 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados activos para la firma el acta junto al presidente y secretario.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, informe de la junta fiscalizadora, balance general, cuadro de gastos y recurso del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2016.

4 - Informe acerca de la situación institucional y económica de la mutual.

5 - Renovación del consejo directivo y junta fiscalizadora por renuncias y finalización de mandatos.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 - **María del Carmen Ramírez**, presidente.

**F.C.S. 502-00019015 1 v./26.9.17**

— — —

**ASOCIACION CRISTIANA CRECIMIENTO Y VIDA (A.C.CRE.VI.)**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Atento a lo dispuesto por el artículo Nº 29 del estatuto.

Llámase a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, a los asociados de la Asociación Cristiana Crecimiento y Vida (A.C.CRE.VI), para el día 3 de noviembre de 2017 a las 17 hs., en nuestra sede de calle Provincias Unidas Nº 1620 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior asamblea.

2 - Memorias.-

3 - Elección de dos miembros para firmar el acta.

4 - Memoria, balance e inventario, cuadro de recursos y gastos del

ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

5 - Elección y renovación de autoridades de acuerdo al Art. 36 del estatuto de la Asociación Cristiana Crecimiento y Vida.

Artículo Nº 29 Inc. (e). Las asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de asociados presentes, una hora después que la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Norman J.W. Petrella,** presidente, **Hilda H. Gabilán**, secretario.

**F.C.S. 502-00019032 1 v./26.9.17**

— — —

**CORRER SA**
**Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La firma “Correr S.A.”, convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 2017 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017.

2 - Distribución de utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 - **Gustavo Tovane,** director.

**F.C.Ch. 503-00016062 5 v./3.10.17**

— — —

**LOS VASCOS PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de Los Vascos Propiedades Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria conforme a las disposiciones legales y estatutarias para concurrir en primera convocatoria el día 19 de octubre de 2017 a las 10 horas en su sede social calle Urquiza N° 1123 piso tercero, Paraná, Provincia de Entre Ríos, y en caso de no reunirse el quórum correspondiente, a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después, a las 11 hs., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Informe del presidente del directorio.

3 - Elección de autoridades.

4 - Designación de dos accionistas para rubricar el acta.

NOTAS:

1 - Los señores accionistas y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

2 - Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S.

3 - El informe del presidente del directorio se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la sede social.

Paraná, septiembre de 2017 – **Arturo S. Etchevehere,** presidente.

**F.C.Ch. 503-00016063 5 v./3.10.17**

— — —

## NOGOYA

**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ARANGUREN**
**Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados de Club Deportivo y Cultural Aranguren a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en San Martín y Uranga el día 4 de octubre de 2017 a las 19.30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por los ejercicios 2013 - 2014 - 2015 - 2016 y 2017.

4 - Designación de dos socios para que, junto con presidente y secretario, firmen el acta del día.

5 - Renovación total de autoridades de acuerdo a los estatutos sociales.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30 minutos de la hora estipulada.

**Weber Marcelo**, presidente, **Frank Avelina,** secretaria.

**F.C.S. 502-00019011 1 v./26.9.17**

# CITACIONES

**ANTERIORES**

## FELICIANO

**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 164 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 7837, Partida Provincial Nº: 105301, que consta de una superficie de 311,24 m2, Domicilio Parcelario: Calle Perú s/nº a 29,97 m., de Calle San Luis, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 78° 46’ E de 8,30 m., linda con Calle Perú.

ESTE: recta (3-6) amojonada al rumbo S 14° 38’ O de 38,90 m., linda con lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta (6-7) amojonada al rumbo N 12° 53’ E de 24,07 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (7-8) alambrada al rumbo N 12° 53’- E de 24,07 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, recta (8-10) amojonada al rumbo S 73° 53’ E de 0,42 m., y recta (10-2) amojonada al rumbo N 13° 04" E de 14,69 m., lindan con lote 1 de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

**F.C.S. 502-00019004 3 v./27.9.17**

— — —

**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esta ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 136 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7979, Partida Provincial Nº: 105410, que consta de una superficie de 154,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle La Rioja s/n° a 91,90 m., de Calle Pbro. Gabriel Villon, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N 86° 53’ E de 17,70 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 9° 49’ O de 10,00 m., linda con Calle La Rioja.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo S 86° 53’ O de 13,86 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 12° 26’ O de 9,88 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, Arroyo Coronel de por medio, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

**F.C.S. 502-00019006 3 v./27.9.17**

— — —

**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esta ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado

como Manzana Nº 14 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7731, Partida Provincial Nº: 105197, que consta de una superficie de 669,92 m2, Domicilio Parcelario: Calle Colón s/n° a 42,90 m., de Calle Cepeda, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 77° 24' E de 75,03 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 18° 09' O de 9,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N 77° 24' O de 74,04 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 9° 50' E de 9,00 m., linda con Calle Colón, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

**F.C.S. 502-00019007 3 v./27.9.17**

# CITACIONES

**NUEVAS**

## PARANA

**a los causahabientes de SALINAS EZEQUIEL GERMAN**

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SALINAS EZEQUIEL GERMAN, DNI N° 33.624.831, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Rodrigo Fernández**, Of. Ayudante.

**13667 5 v./3.10.17**

— — —

**a herederos y acreedores de CALGARO, AGUSTIN R.**

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto CALGARO, AGUSTIN R., quien se desempeñaba como agente de la Dirección General de Recursos Naturales, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Área Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción de la Gobernación, munidos de documentos personales y libreta de familia".

Paraná, 21 de septiembre de 2017 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel,** director general de Administración, Subsecretaría de Adm. y Despacho.

**13669 5 v./3.10.17**

— — —

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**a parientes de ROBERTO GREGORIO DOLHAGARATS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días parientes del agente fallecido ROBERTO GREGORIO DOLHAGARATS, DNI Nº 8.398.853 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP, Distrito Concordia, sito en Hipólito Irigoyen N° 680, Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22.09.2017

**Diego María González Pacheco**, Jefe (int.), Sección Administrativa Dirección Regional Paraná.

**F.C.Ch. 503-00016060 3 v./28.9.17**

— — —

## CONCORDIA

**MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA SECRETARIA DE GOBIERNO**

**a todo aquel que se considere con derechos**

La Municipalidad de ciudad de Concordia cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos registrales sobre el inmueble: Partida Provincial N° 129.807, Partida Municipal N° 35.853, Plano de Mensura N° 42.163, Superficie 26.198,24 m2., propiedad de Taquela de Ortelli A.O. y Otros; para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan en las dependencias del INVyTAM (Instituto de la Vivienda y Tierra Autárquico Municipal) sito en Hipólito Irigoyen y Alberdi de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de documento nacional de identidad y Título del Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre. En caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá a iniciar trámite de prescripción administrativa de acuerdo a los alcances del Decreto N° 1336/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal y Ley Nacional N° 24.320/94.

El Decreto N° 588/2017 establece en su artículo 2°: "Dispónese la publicación de edictos de oposición por el término de tres (3) días en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, otorgando un plazo de quince (15) días a partir del último día de publicación para la presentación de oposición fundada en lo establecido en los artículos precedentes".

**Enrique Tomás Cresto**, presidente municipal, **Marcelo Benedetto,** Secretario de Gobierno, **Ezequiel Martínez,** Secretario de Gobierno, UGA.

**F.C.S. 502-00019012 3 v./28.9.17**

— — —

## FELICIANO

**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 3 - Solar 3 y 4 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7593, Partida Provincial Nº: 105071, que consta de una superficie de 10.624,69 m2, Domicilio Parcelario: Calle Diamante s/nº a 70,00 m., de Bvard. Ramírez, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 82º 09' E de 99,83 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta alambrada (2-3) al S 8º 21' O de 89,33 m., y recta (3-4) alambrada al rumbo S 8º 21' O de 6,28 m., lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta amojonada (4-5) al S 77º 19' O de 22,43 m., y recta (5-6) alambrada al rumbo N 81º 52' O de 86,09 m., lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (6-1) alambrada al rumbo N 10º 15' E de 103,09 m., linda con Calle Diamante, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C.S. 502-00019036 3 v./28.9.17**

— — —

**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 90 - Solar 1 (parte 3 - Plano de Mensura Nº: 7435, Partida Provincial Nº: 104392, que consta de una superficie de 614,19 m2., Domicilio Parcelario: Lote Interno a 29,88 m., de Calle Gualeguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 79° 52' E de 33,36 m., linda con Victoria Núñez de Ávila.

ESTE: recta amojonada (2-3) al S 5º 33' E de 1,24 m., linda con Rogelio José Farías y recta alambrada (3-4) al S 9° 03' O de 16,70 m. linda con María Claudia Vidoni.

SUR: recta alambrada (4-5) al N 80° 08' O de 34,72 m., linda con María Beloqui de Maldonado.

OESTE: recta amojonada (5-1) al N 12º 23' E de 18,06 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

**F.C.S. 502-00019037 3 v./28.9.17**

— — —

**a quienes se consideren con derechos**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 24 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7715, Partida Provincial Nº: 105179, que consta de una superficie de 269,24 m2., Domicilio Parcelario: Calle Gualeguaychú s/nº a 85,20 m., de Calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 80º 13' E de 26,59 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10° 23' O de 10,04 m., linda con Calle Gualeguaychú.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81º 01' O de 26,09 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo N 7º 35' E de 10,41 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

**F.C.S. 502-00019038 3 v./28.9.17**

# CONTRATO

**NUEVO**

## CONCORDIA

**SER-RO SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

PRIMERA: Bajo la denominación social de "Ser-Ro S.R.L", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con los únicos socios convivientes, la misma tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Concordia,

Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer: sucursales, agencias, locales de ventas, oficinas y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociadas a terceros, a la explotación de A) transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques.

Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) Entrenar y contratar personal para ello. C) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. D) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. E) Comprar, vender, importar y exportar temporariamente o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, comprar, vender, constituir todo tipo de derecho reales como usufructo, uso y habitación, servidumbre, hipoteca, prenda y anticresis, dar y recibir mandatos, dar o tomar arrendamientos financieros con opción a compra (leasing), dar y tomar concesiones y locaciones, depósitos, compensación, permutas, gravar con derechos reales o vender bienes inmuebles, muebles, automotores o cualquier bien de registro obligatorio y/o máquinas y/o herramientas y otros enseres de que la sociedad fuese propietaria, podrá la sociedad otorgar todo tipo de poderes, que considere necesario, asimismo podrá realizar todos aquellos actos para los que la ley requiere poderes especiales, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras de todo tipo y realizar todas las operaciones posibles.

Comparecer a cualquier clase de juicios, como actora o demandada la sociedad, contando para ello con todas las dificultades necesarias. Sin perjuicio de esa enumeración enunciativa, en sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

TERCERA: El capital social es de pesos trescientos setenta mil ($ 370.000), dividido en tres mil setecientas (3.700) cuotas de valor nominal pesos cien (100) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: la señora Romina Mabel Kober la cantidad de un mil ochocientos cincuenta (1850), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital, el señor Sergio Ramón Sarabia, la cantidad de un mil ochocientos cincuenta (1850), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital. Los socios integran el ciento por ciento en bienes muebles registrables.

El detalle de dichos bienes se adjuntó como anexo original.

CUARTA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogarla por diez (10) años más por voluntad unánime de los socios.

QUINTA: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quien podrá realizar para la sociedad todo tipo de operaciones bancaria, sean en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria por operaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. El mismo no podrá comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros.

Con su firma bastará para representar a la sociedad ante los tribunales de trabajo, ministerios, administración nacional de la seguridad social, Administración Nacional de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Ministerio del Interior, de Relaciones Exteriores y Cultos, Dirección Provincial del Trabajo, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Administradora Tributaria de Entre Ríos, Municipalidades u otras repartición pública. Se entiende que las facultades precedentes deben considerarse meramente enunciativa y no taxativas. Se deja establecido que el socio gerente podrá percibir una remuneración de acuerdo a su trabajo por la sociedad.

SEXTA: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicios de los parciales que puedan solicitar los socios. Las ganancias realizadas y liquida al igual que las pérdidas, si las hubiera, se adjudicarán a los socios en proporción del capital aportado. De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio se aplicará el cinco por (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. SÉPTIMA: La sociedad puede adquirir bienes muebles o inmuebles registrables y también transferirlos.

OCTAVA: La sociedad llevará los libros que la ley y la práctica aconsejen. El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos.

NOVENA: La sociedad podrá exigir a los socios el aporte de cuotas suplementarias de capital mediante acuerdo unánime de los mismos. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Las cuotas suplementarias deberán ser proporcionales al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Figurarán en el balance a partir de la inscripción.

DÉCIMA: Será imprescindible el acuerdo unánime de los socios a los electos de la transmisión de las cuotas sociales, no obstante ello los socios o la sociedad tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio cedente. El socio que se proponga ceder deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del interesado y el precio, estableciéndose que si dentro de los treinta (30) días de esta comunicación no se hubiera notificado la oposición o la decisión de ejercer el derecho de preferencia por parte de los socios o de los sociedad, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.

UNDÉCIMA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por incorporarse a la sociedad sustituyéndolo en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que el causahabiente hubiere asumido al momento del deceso. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad, siendo representados en su ínterin por el administrador de la sucesión.

DUODÉCIMA: Si por cualquier causa se produjere la disolución de la sociedad, la correspondiente liquidación será practicada por el socio gerente o por la persona que al electo designe.

Capítulo II: Socio gerente: Se fija en este acto como sede social el domicilio ubicado en calle Los Azahares N° 3800 de la ciudad de Concordia y se nombra como socio gerente a la señora, Romina Mabel Kober, DNI N° 32.217.754.

En prueba de conformidad y obligándose a fiel cumplimiento de cuanto se deja convenido, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en el lugar y fechas indicados en el comienzo.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de julio de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

**F.C.S. 502-00018974 1 v./26.9.17**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Gobernacion**
**Año 2017**
573, 574, 575, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593,
**Ministerio de Gobierno y Justicia**
266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**
Director
-
**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
**IMPRENTA OFICIAL .**
*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.